

“ALCOINNOVA, PROYECTO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO” ALCOI (ALICANTE) *AFECCIÓN A LA RED NATURA 2.000*

(DOCUMENTACIÓN ADAPTADA A LA MEMORIA AMBIENTAL DEL PROYECTO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO ALCOINNOVA, EMITIDA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2.014)



Mayo de 2.014

AFECCIÓN A LA RED NATURA 2.000
(DOCUMENTACIÓN ADAPTADA A LA MEMORIA AMBIENTAL EMITIDA POR LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN
AMBIENTAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL 29 DE ABRIL DE 2.014)

**ALCOINNOVA, PROYECTO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO”
ALCOI (ALICANTE)
ÍNDICE GENERAL**

1. MARCO LEGAL. OBJETO DEL DOCUMENTO	2
1.1. INTRODUCCIÓN	2
1.2. NORMATIVA	2
1.3. VALORACIÓN PRELIMINAR DE REPERCUSIONES	3
1.4. OBJETO DEL ESTUDIO	3
2. ESTUDIO DE AFECCIONES A LA RED NATURA 2.000	4
2.1. ENCUADRE COMARCAL. LOCALIZACIÓN	4
2.2. ALTERNATIVAS DE EMPLAZAMIENTO	5
2.2.1. ALTERNATIVA 0	7
2.2.2. ALTERNATIVA 1	9
2.2.3. GRUPO DE ALTERNATIVAS 2	10
2.2.4. GRUPO DE ALTERNATIVAS 3	11
2.2.5. INDICADORES PARA EL ESTUDIO DE LAS ALTERNATIVAS	15
2.2.6. GEO-PROCESAMIENTO DE DATOS SIG	17
2.2.7. CONCLUSIONES	19
2.3. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN	20
2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA	25
2.5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	26
2.6. IDENTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE MOTIVARON LA DECLARACIÓN DEL ESPACIO RED NATURA 2.000	28
2.7. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS PREVISIBLES DEL PROYECTO SOBRE LOS ELEMENTOS QUE MOTIVARON LA DECLARACIÓN DEL ESPACIO RED NATURA 2.000	29
2.7.1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA EN CASO DE NO LLEVAR A CABO LA ACTUACIÓN DEL PROYECTO ALCOINNOVA	29
2.7.2. EFECTOS AMBIENTALES	31
2.7.3. METODOLOGÍA	33
2.7.4. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS	34
2.8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO	35
3. TRAMITACIÓN REALIZADA	39
4. CONCLUSIONES FINALES	40

DOCUMENTACIÓN ANEXA:

ANEXO 1. Valoración preliminar Dirección General del Medio Natural.

ANEXO 2. Declaración de repercusiones sobre la Red Natura 2.000.

1. MARCO LEGAL. OBJETO DEL DOCUMENTO

1.1. INTRODUCCIÓN

La Comunitat Valenciana se caracteriza por una notable diversidad de ambientes que, en conjunto, configuran un patrimonio natural rico y variado.

Esta diversidad viene dada en parte por las características físicas del territorio valenciano, situado en la encrucijada entre sectores biogeográficos diversos y con un soporte físico variado en cuanto a geomorfología, clima, suelos, hidrogeología y otros factores. Esta circunstancia, ayudada por una historia ecológica compleja, es propicia a la variabilidad ambiental y, consecuentemente, a la existencia de una notable biodiversidad.

De manera particular, y con el objeto de contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre en el territorio europeo, las directivas comunitarias regulan el sistema de protección global de las especies y crean la red ecológica coherente de zonas especiales de conservación, llamada Red Natura 2.000. Esta red se compone de dos tipos de espacios:

- Las Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA).
- Los Lugares de Interés Comunitario (LIC), que serán declaradas previo estudio por la Comisión Europea como integrantes de la lista de LIC, siendo declaradas a continuación por cada estado miembro como Zonas Especiales de Conservación (ZEC).

1.2. NORMATIVA

La Ley de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana define 7 categorías distintas de espacio natural protegido que, en conjunto, ofrecen un cauce administrativo adecuado para una correcta gestión de los espacios naturales en el territorio valenciano, caracterizado por la heterogeneidad territorial bajo todos los aspectos.

Conjuntamente con la anterior, la legislación básica de aplicación en la Comunitat Valenciana en materia de Red Natura 2.000 es:

- Directiva 79/409/CE del Consejo (Directiva Aves), de 2 de abril de 1.979, relativa a la conservación de las aves silvestres.
- Directiva 92/43/CE del Consejo (Directiva Hábitats), de 21 de mayo de 1.992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.
- Directiva 91/294/CE (Ampliación de la Directiva 409/1.979/CE, referente a la Conservación de Aves Silvestres).
- Directiva 92/43/CE del Consejo (Directiva Hábitats), de 21 de mayo de 1.992, relativa a la Conservación de los Hábitats Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

- Directiva 97/62/CE del Consejo, de 27 de octubre de 1.997, por la que se adapta al progreso científico y técnico la Directiva 92/43/CE, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de fauna y flora silvestres.
- Ley 11/1.994, de 27 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana. [Parcialmente modificada por el Capítulo XXI de la Ley 5/2.013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat].
- Decreto 121/2.004, de 16 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Naturales y la revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parc Natural del Carrascal de la Font Roja
- Ley 42/2.007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Decreto 60/2.012, de 5 de abril, del Consell, por el que regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2.000.

1.3. VALORACIÓN PRELIMINAR DE REPERCUSIONES

Según la Subdirección General del Medio Natural de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, en su informe preliminar emitido en fecha de 31 de enero de 2.013, *“Respecto a la posible afección de las actuaciones a los hábitats naturales y las especies silvestres protegidas, tanto animales como vegetales, [...] dada la afección territorial de la propuesta a espacios de la Red Natura 2.000 (LIC y ZEPA), la futura tramitación del proyecto deberá incorporar la preceptiva Declaración de Repercusiones sobre dicha Red, que emitirá la Dirección General del Medio Natural”*.

1.4. OBJETO DEL ESTUDIO

En el presente anejo del Informe de sostenibilidad ambiental de la Actuación Territorial Estratégica “Alcoinnova, proyecto industrial y tecnológico”, se incluye toda la información relacionada con las tramitaciones a nivel de posible afección a la Red Natura 2.000 asociadas al proceso de aprobación de la citada actuación.

En aplicación del Decreto 60/2.012, de 5 de abril, del Consell, *“en el caso de planes y programas, la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2.000, se integrará en el procedimiento establecido en la Ley 9/2.006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas sobre el medio ambiente”*.

Atendiendo a lo anterior, el presente documento describe la tramitación llevada a cabo a nivel de afección a la Red Natura 2.000 con la Dirección General del Medio Natural de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, todo ello dentro del proceso de evaluación ambiental estratégica del proyecto Alcoinnova, según lo establecido en el Capítulo III del Decreto 60/2.012, de 5 de abril, del Consell. La tramitación se describe en apartados posteriores del presente documento.

2. ESTUDIO DE AFECCIONES A LA RED NATURA 2.000

Atendiendo al informe preliminar de 31 de enero de 2.013, de la Subdirección General del Medio Natural de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, y al artículo 9 del Decreto 60/2.012, de 5 de abril, del Consell, el proyecto Alcoinnova debe incorporar un estudio de afecciones sobre la Red Natura 2.000 en el que:

- Se realice una descripción del proyecto y su ubicación, con descripción de las diferentes alternativas consideradas.
- Se identifiquen y describan adecuadamente los elementos que motivaron la declaración del espacio o espacios Red Natura 2.000 que pudieran verse afectados por el proyecto.
- Se identifiquen, describan y evalúen los efectos previsibles del proyecto sobre los elementos que motivaron la declaración del espacio Red Natura 2.000 y sus objetivos de conservación. Además de los efectos directos o indirectos del plan, programa o proyecto, también deberán identificarse, describirse y evaluarse los efectos acumulativos que pudieran producirse por la presencia en el área de otros planes, programas o proyectos ya ejecutados, en fase de ejecución o en fase de aprobación que hayan sido señalados por la valoración preliminar.
- Se aporte el elenco de medidas preventivas y correctoras previstas para atajar los posibles efectos negativos del proyecto.

En los siguientes apartados del presente documento se incorpora la documentación anterior, toda ella extraída de los restantes documentos que forman parte del Plan de Actuación Territorial Estratégica y de su Informe de Sostenibilidad Ambiental.

2.1. ENCUADRE COMARCAL. LOCALIZACIÓN¹

La Actuación Territorial Estratégica "Alcoinnova" tiene por objeto la construcción de un parque empresarial y tecnológico, para agrupar algunas de las empresas que forman parte del Grupo La Española, así como para la instalación de empresas de base tecnológica con una clara vocación de contribuir en la regeneración de la actividad económica de Alcoi y su comarca, debido sobre todo al carácter de las empresas a implantar en el nuevo parque empresarial: envasadoras, logística, biotecnológicas, EBTs, huerto de empresas de I+D+i, convenios con la Universidad Politécnica y otras instancias de investigación, etc.

Se encuentra situada en el término municipal de Alcoi, localidad con aproximadamente 60.150 habitantes (último censo publicado) situada a unos 60 km al norte de la ciudad de Alicante, dentro de la comarca de L'Alcoià. Dentro del término de Alcoi, se localiza en su zona sur, a unos 4-5 km al sur del casco urbano, junto a la carretera N-340 y la autovía A-7, en el extremo sur de los túneles del Barranc de La Batalla. Se sitúa en un altitud media de 800 msnm.

¹ Apartado extraído íntegramente de la Memoria Informativa del Plan de Actuación Territorial Estratégica.

Presenta una superficie de 335.557,57 m², de forma irregular sensiblemente rectangular, además de su red primaria adscrita destinada a parque natural, con una superficie global del proyecto que alcanza los 469.261,16 m². Se localiza aproximadamente en la siguiente posición geográfica:

Latitud aproximada: 38° 39' 20" N'

Longitud aproximada: 0° 28 08" W

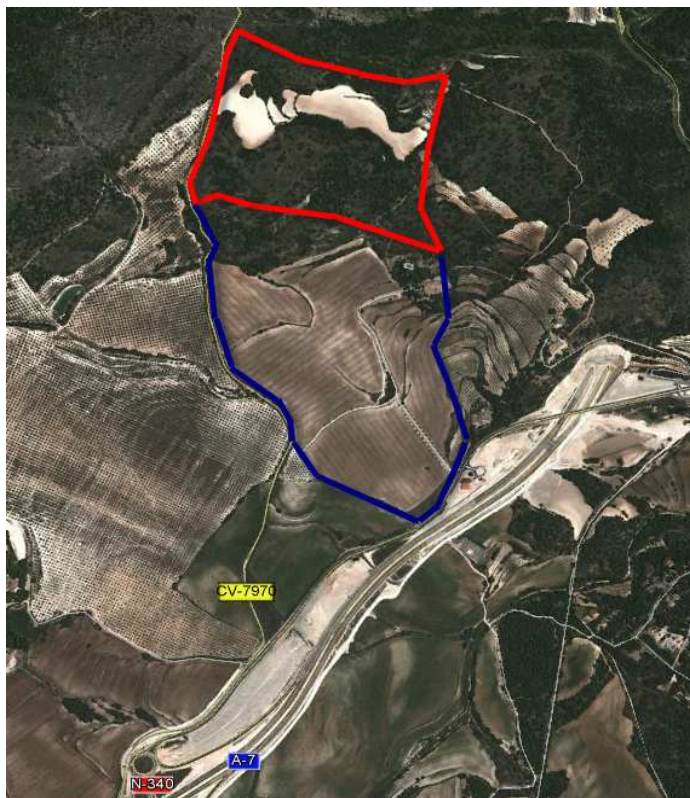


Figura 1. Localización de la actuación en el entorno de La Canal.

2.2. ALTERNATIVAS DE EMPLAZAMIENTO²

El Grupo La Española lleva varios años estudiando posibilidades para lograr una mayor eficiencia y sinergias para sus diversas actividades empresariales. El problema se agrava cuando se trata de la matriz, la factoría de Aceitunas La Española y sus oficinas centrales ubicadas en una manzana del casco urbano de Alcoi, con un espacio limitado y sin posibilidad de crecimiento por su ubicación en un entorno totalmente urbanizado y consolidado y con un claro uso residencial.

Ante la imposibilidad material de crecer en la ubicación actual, el grupo ha barajado en estos últimos años muchas alternativas que se describen en los siguientes apartados. Atendiendo a los criterios concretos necesarios para el desarrollo del nuevo proyecto empresarial, las diferentes alternativas del proyecto se resumen en las siguientes:

- **Alternativa 0:** Situación actual, mantener las diferentes empresas del Grupo La Española en su actuación ubicación.

² Apartado extraído íntegramente del punto 2 del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

- **Alternativa 1:** Traslado de la factoría de Alcoi a las instalaciones del Grupo La Española en Aznalcázar (Sevilla), situada en la zona pre-parque del Parque Nacional de Doñana, con una parcela de unos 100.000 m² con posibilidades de ampliación, la cual fue construida hace unos 6 años y se encuentra equipada con todos los procesos productivos a la vanguardia de dicha actividad.
- **Alternativa 2:** Ubicación de la factoría de La Española en alguno de los polígonos industriales existentes en el Área funcional de Alcoi. En realidad, se trata de un grupo de alternativas según los diferentes emplazamientos analizados.
- **Alternativa 3:** Traslado de la factoría de La Española y las restantes empresas del grupo a un nuevo parque empresarial dentro del Área funcional de Alcoi. Al igual que en el caso anterior, en realidad se trata de un grupo de alternativas según los diferentes emplazamientos previstos, contemplando suelos urbanizables pendientes de desarrollo y suelos actualmente clasificados como no urbanizables que cumplan los criterios concretos antes descritos, así como parque empresariales mancomunados en estudio.

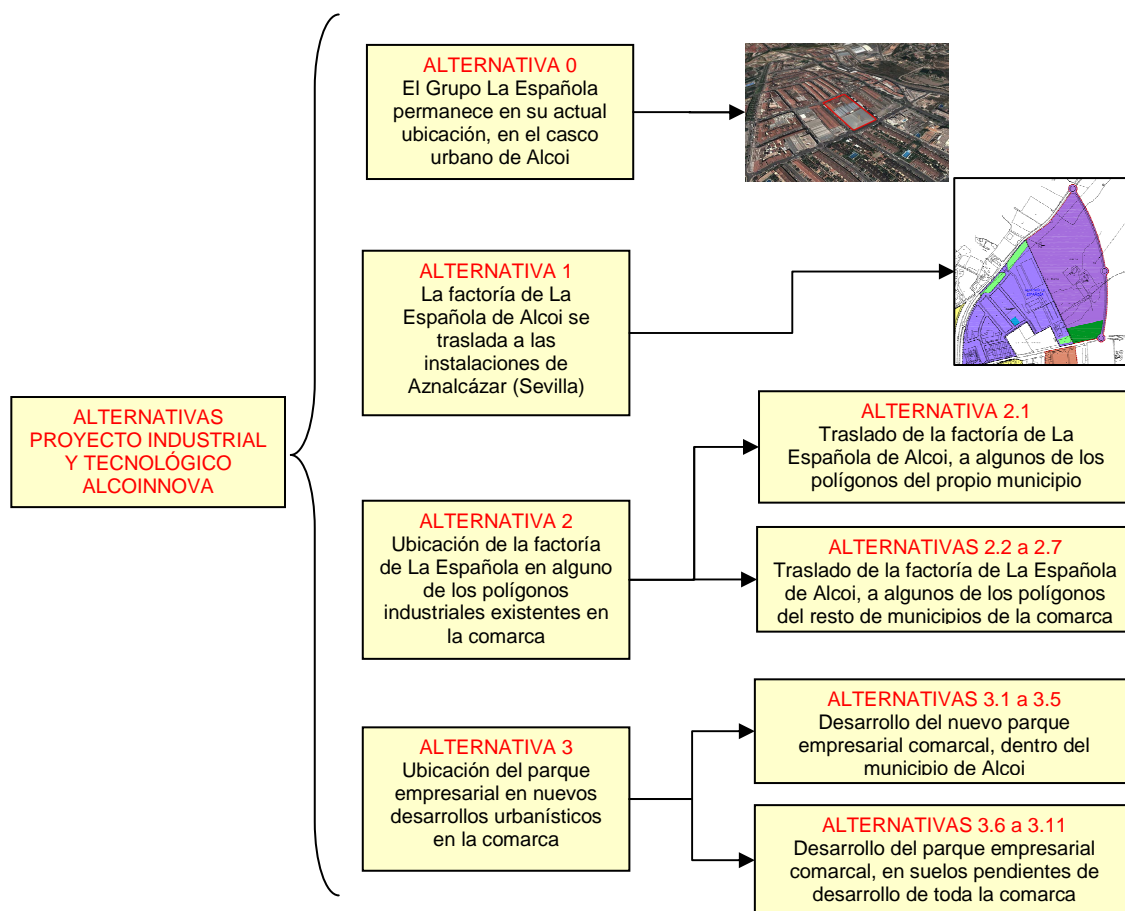


Figura 2. Alternativas analizadas en el proyecto Alcoinnova.

Por lo tanto, el margen de maniobra en la definición de las diferentes alternativas de emplazamiento a contemplar se reduce, en la práctica, a decidir dónde se trasladan las actuales instalaciones del Grupo La Española. Si se descarta la alternativa 0, es decir, permanecer en la situación actual, quedan tres alternativas: trasladar la factoría a Sevilla junto a las instalaciones actualmente

disponibles, ubicarla en algún polígono industrial del Área funcional de Alcoi o desarrollar nuevo suelo empresarial que permita satisfacer los objetivos perseguidos.

2.2.1. ALTERNATIVA 0

Mantener la actual situación del Grupo empresarial La Española, La empresa "matriz" o principal es la factoría de La Española situada en el casco urbano de Alcoi. La necesidad, por un lado, de expandir esta factoría hacia emplazamientos donde se encuentra su materia prima (la aceituna, cuya principal producción a nivel mundial se realiza en Andalucía) y, por otro, su falta de espacio actual, ha precisado de la ubicación de las diferentes empresas del grupo desagregadas respecto a la factoría matriz de Alcoi, generándose con ello una desventaja competitiva clara respecto a otras empresas dedicadas al mismo sector.



Figura 3. Situación de la actual factoría de La Española en el casco urbano de Alcoi. Suelo urbano industrial en edificación cerrada (tipo I1 según el vigente PGOU de Alcoi).

La actual situación de la factoría de La Española en Alcoi elimina cualquier posibilidad de, por un lado, crecimiento de la propia empresa y, por otro, agrupación de las diferentes empresas del Grupo empresarial. Si a ello se une el hecho de que las actuales instalaciones se encuentran en un entorno eminentemente residencial, con los consiguientes problemas asociados (tráfico, ruido, etc.), es necesaria la reubicación de la factoría de La Española en Alcoi. No podemos dejar que nos arruine el presente un pasado que no tiene futuro.

En definitiva, se descarta la Alternativa 0 porque, además, el futuro de las empresas del grupo pasa por la investigación sobre derivados del olivo y las aceitunas.

Por el contrario, la alternativa 0 tiene una ventaja no competitiva a destacar respecto al resto de alternativas posibles, que consiste en la no modificación de los impactos ambientales asociados a la ejecución del proyecto, más allá de los impactos asociados a las instalaciones actuales que, como se ha reflejado anteriormente, no pueden ser despreciados, sino que es necesario considerarlos por su importancia. Pero esta ventaja se considera no competitiva, ya que este escenario implica claramente no alcanzar los objetivos propuestos como primordiales por el proyecto Alcoinnova.

Por otro lado, al margen de cuestiones jurídico-administrativas muy relevantes en este caso, y ciñéndonos a las dimensiones ambiental y socioeconómica de la sostenibilidad, la solución de "no actuación" representada por la Alternativa 0 es difícilmente admisible. Tal decisión resultaría difícil de justificar a una sociedad con severos problemas económicos y sociales, y ante un contexto territorial que ya experimenta importantes restricciones ambientales debido a su situación geo-estratégica próxima a varios parajes naturales de gran valor. Por todo ello, reitera que la Alternativa 0 no se considera viable desde la óptica de la sostenibilidad global, no sólo partiendo de consideraciones exclusivamente económicas, sino sobre todo, desde la perspectiva de la credibilidad y la viabilidad social de un modelo de ordenación del territorio que no conseguiría integrar adecuadamente los objetivos ambientales dentro de una estrategia de desarrollo sostenible.

Esta deficiencia en cuanto al término de sostenibilidad global de la Alternativa 0 acarrea, además, importantes efectos a medio y largo plazo, en la medida que pone en entredicho el ambicioso modelo de sostenibilidad económica y ambiental planteado en el término municipal de Alcoi, restándole un respaldo social imprescindible para su mantenimiento y desarrollo futuro. Es precisamente este desarrollo del que pudieran ser beneficiarios otros espacios del término municipal con mayores potencialidades y valores ambientales que la propia Alternativa 0.

Este escenario de Alternativa 0 implica claramente no alcanzar los objetivos principales y los criterios concretos perseguidos con la ejecución del proyecto Alcoinnova, siendo necesario analizar los efectos previsibles atendiendo a los indicadores de referencia seleccionados para comparar las diferentes alternativas:

- Respecto a los indicadores seleccionados para analizar la utilización racional del suelo, hay que destacar que el escenario actual de alternativa 0 es insuficiente respecto a la superficie bruta del proyecto entre 300.000 - 400.000 m²; así como también en cuanto a la superficie neta de parcelas destinadas a usos productivos comprendidas entre 150.000 – 200.000 m². En ambos casos la superficie que presente la escenario de "no actuación" es inferior a la necesaria para cumplir con el objetivo de crecimientos urbanos sostenible en el ámbito global del término.
- En relación con la protección del medio natural, queda claro que la "no actuación" supone, en un primer momento, la no generación de impactos nuevos pero, por el contrario, es previsible la mayoración de los actuales por acuciarse las condiciones adversas actuales.
- Otro aspecto a destacar del proyecto es la prevención sistemática de cualquier riesgo natural e inducido. En este caso, la alternativa 0 se sitúa en una zona de muy alta vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos.
- La alternativa seleccionada debe establecer medidas para un uso adecuado de protección del agua con el objetivo del uso sostenible y protección de los recursos hídricos. El escenario de la "no actuación" es el propio de zonas industriales y empresariales sin mejoras adicionales en los sistemas de abastecimiento, depuración y reutilización, lo que se traduce en un consumo de agua sin posibilidad de mejoras.

- Atendiendo al criterio de conservación del patrimonio cultural, cabe destacar que las instalaciones actuales no concuerdan en la zona en la que se sitúan, al encontrarse en un entorno eminentemente residencial.
- En cuanto a la gestión adecuada de los residuos, la alternativa 0 cumple con todos los indicadores de referencia seleccionados, sin embargo, es preciso indicar que debería implementarse en todo caso procesos y medidas encaminados a disminuir, así como reutilizar, la producción de residuos por las diferentes actividades que se realicen.
- Es imprescindible considerar la implementación de infraestructuras esenciales para la población, minimizando las posibles afecciones ambientales y territoriales. A este respecto la alternativa 0 no contempla la creación de superficie destinada a nuevos equipamientos, siendo asimismo la reserva de superficie destinada a zonas públicas muy inferior al 40%.
- En referencia a la posible contaminación acústica, la actual situación de la factoría de La Española dentro del casco urbano de Alcoi no es la más idónea por diversos factores, principalmente por la saturación e incompatibilidad acústica de su ubicación con respecto a su entorno más inmediato eminentemente de uso residencial.
- Por último, el escenario "no actuación" no contempla asimismo la creación de nuevas zonas verdes dentro de su ámbito o asociadas al mismo, así como tampoco la manera de enlazar la actuación con la infraestructura verde existente en el término municipal. Este aspecto es fundamental para cumplir con los criterios seleccionados de un proyecto empresarial de esta categoría, puesto que su situación en un entorno ambiental, natural y paisajístico característico es necesario.

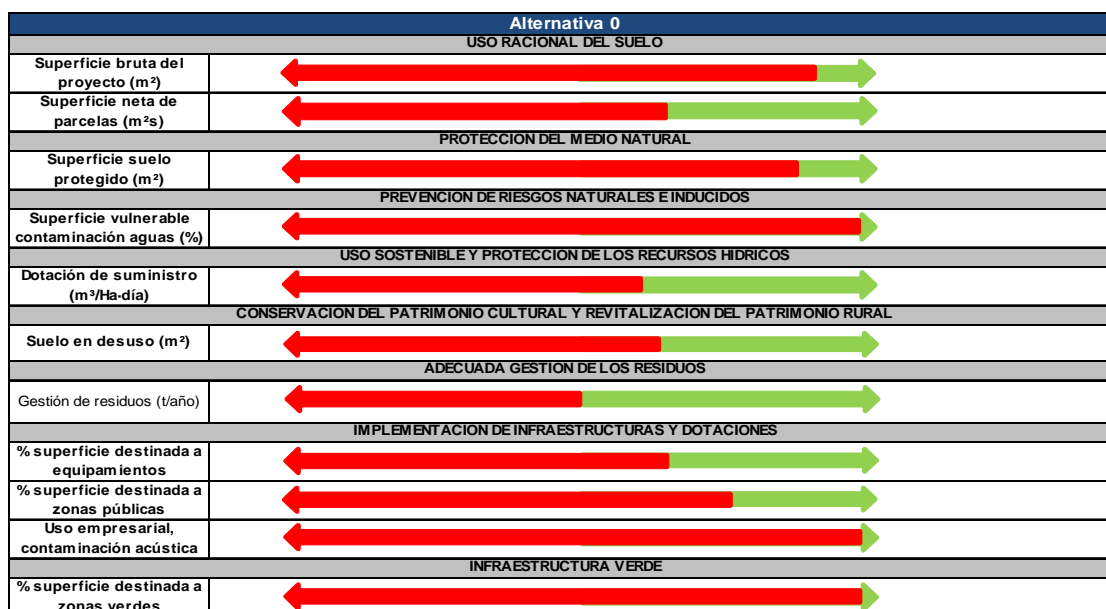


Figura 4. Indicadores de referencia de la alternativa 0.

2.2.2. ALTERNATIVA 1

El Grupo La Española dispone de una factoría para las aceitunas en la localidad de Aznalcázar (Sevilla), situada en la zona pre-parque del Parque Nacional de Doñana.

Con una parcela de unos 100.000 m² que fue construida hace unos 6 años (se encuentra equipada con todos los procesos productivos a la vanguardia de dicha actividad) en el Sector 7 del planeamiento general de Aznalcázar, esta parcela tiene posibilidades reales de ampliación para localizar los actuales procesos de la factoría de Alcoi. Así, la Adaptación parcial de la Normas subsidiarias de planeamiento a la LOUA de Aznalcázar, contempla al norte de la citada parcela un sector urbanizable industrial, denominado SUBS-04 "LA MATA", de unos 210.000 m² de superficie total y unos 115.000 m² destinados íntegramente a uso industrial, que permitiría perfectamente la reubicación de las actuales instalaciones del Grupo La Española de Alcoi y su comarca, puesto que los usos previstos, sus dimensiones, sus infraestructuras de conexión y, sobre todo, su localización colindante a la actual factoría de La Española de esta localidad sevillana, permitiría cumplir las objetivos fundamentales, a excepción obviamente de unos de los criterios principales, que es permanecer en la comarca de L'Alcoià, principalmente en Alcoi.

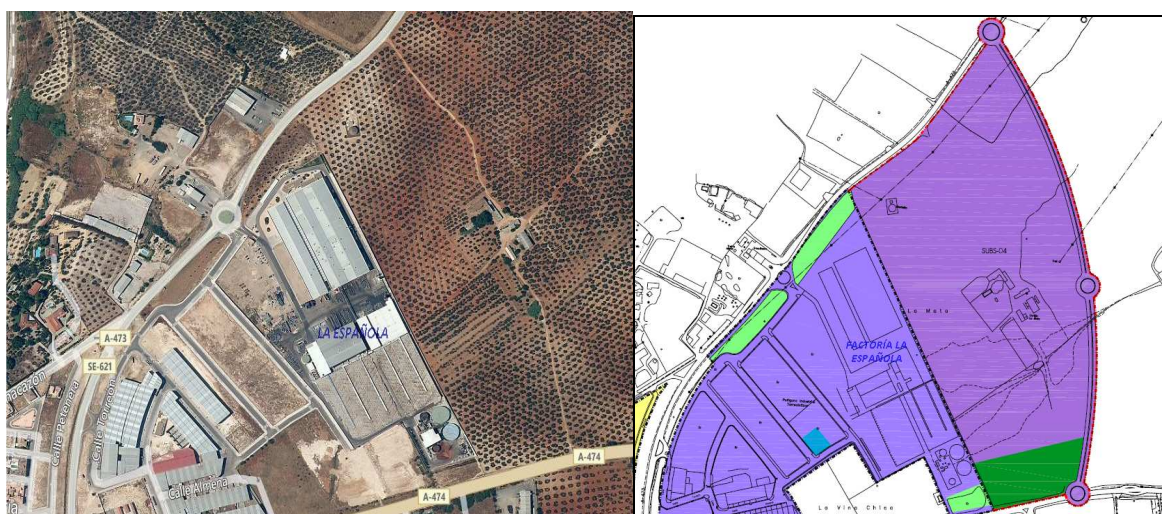


Figura 5. Imagen aérea actual de la factoría de La Española en Aznalcázar (Sevilla), perspectiva nortesur. (Fuente: Planeamiento general Aznalcázar).

Se ha pensado largo y tendido en la posibilidad de desplazar allí todas las actividades del Grupo La Española con el fin de aumentar las sinergias, así como la eficiencia global, teniendo en cuenta que se está más próximo a la materia prima base de la mayor parte del grupo empresarial.

2.2.3. GRUPO DE ALTERNATIVAS 2

De este grupo, la única alternativa que puede cumplir, al menos, de manera general, las necesidades y objetivos del proyectos y, por tanto, se ha analizado en profundidad, se encuentra en la localidad de Castalla, donde se han analizado los polígonos de la Foia, al norte de su casco urbano situado en el entorno de la entrada desde la autovía A-7, y el polígono de L'Altet de Bastà (Sector UZI-5), ampliación del anterior hacia el oeste.

Mientras que el primer polígono se encuentra totalmente consolidado por la edificación, por el contrario el segundo apenas si ha recibido su primera industria o actividad empresarial.

Aunque Castalla se encuentra junto al término de Onil, los valores ambientales, paisajísticos o naturales de esta zona difieren notablemente del anterior término, al menos, a los efectos de crear una imagen única y singular de marca y un valor añadido diferencial para el Grupo empresarial La

Española. Al contrario que en Onil, localizado inmediatamente al sur de una zona natural de elevado valor como es la Serra d'Onil, esta zona de Castalla no presenta unos valores ambientales y paisajísticos tan representativos, aunque sí arqueológicos y etnológicos, a lo que se añade la presencia del cementerio de esta localidad que, aunque puede resultar totalmente compatible con el nuevo proyecto empresarial, la imagen que aporta al mismo, y al contrario, no es evidentemente la más satisfactoria, máxime cuando el cementerio se encuentra en la zona este del polígono de L'Altet de Bastà, en su entrada al mismo desde el principal acceso. Obviamente el traslado de su grupo de empresas a esta zona de Castalla no lograría satisfacer las necesidades concretas del proyecto, sobre todo, sus criterios ambientales y paisajísticos.



Figura 6. A la izquierda, estado actual de consolidación del polígono industrial La Foia de Castalla; a la derecha, nuevo polígono L'Altet de Bastà, sin edificaciones industriales.

A parte de lo anterior, el polígono industrial que permitiría trasladar las empresas del grupo empresarial, cuenta con una parcelación excesiva que configura manzanas que, en ningún caso, superan los 45.000 m². Además, estas manzanas están fuertemente atomizadas en parcelas en torno a 2.500 – 10.000 m², con una estructura de propiedad por manzana que puede llegar a superar los 10 propietarios diferentes, con los consiguientes problemas en la necesario adquisición de terrenos para la implantación del Grupo La Española.

En definitiva, ninguno de los suelos industriales actualmente urbanizados en el término de Castalla, cumple con los criterios necesarios para realizar el traslado del Grupo empresarial La Española. El polígono de La Foia se descarta de un análisis más exhaustivo; por su parte, aunque de manera general no se cumplen las necesidades y criterios concretos del nuevo proyecto empresarial, el Sector UZI-5 "Bastà" se incluye a efectos de análisis de alternativas.

2.2.4. GRUPO DE ALTERNATIVAS 3

De este grupo, las únicas alternativas que puede cumplir, al menos, de manera general, las necesidades y objetivos del proyecto y, por tanto, se ha analizado en profundidad, se encuentra en las localidades de Alcoi y Muro de Alcoi.



ALCOI, ZONA NORTE VALLE DE LA CANAL

Alcoi cuenta con un notable entorno natural que le confiere su carácter único desde el punto de vista ambiental y paisajístico. Sus 2 parques naturales, unido a su geomorfología y topografía propios, configuran un término municipal muy apto para crear un proyecto empresarial de referencia en la comarca y en toda la Comunitat Valenciana, máxime atendiendo a la histórica relación de esta ciudad con la actividad empresarial y su carácter de capital de la comarca de L'Alcoià. En Alcoi se apuntalaría a la "Red de Ciudades de la Ciencia e Innovación", incluida el 24 de octubre de 2.012, así como potenciar la "Q" de calidad en la localidad y como "Enclave tecnológico especial".

Fuera de los suelos ya analizados, si se descarta el ámbito de los parques naturales, las zonas limítrofes con los términos municipales colindantes, en especial, si estos se encuentran urbanizados (como es el caso de Cocentaina) para evitar continuos urbanos, y las zonas muy alejadas del casco urbano de Alcoi y la autovía A-7, podemos encontrar 2 zonas claras para la ubicación del nuevo proyecto empresarial:

- El valle de La Canal, localizado al sur del término municipal en dirección a las poblaciones de Ibi, Villena y Alicante.
- El entorno de la autovía A-7 situado al este del casco urbano de Alcoi.

En ambos casos se cumplirían, inicialmente, los 6 criterios concretos para la ubicación del nuevo proyecto empresarial.

Respecto a la primera ubicación en La Canal, ya se han analizado sus características generales y adaptación a los criterios, objetivos y necesidades del nuevo proyecto empresarial. En cuanto a la segunda localización, sus características naturales y topográficas acentuadas, unidos a la presencia de diversos cauces en la zona, no permiten la creación de una zona apta para albergar los usos empresariales analizados, por lo que inicialmente se descartaría esta ubicación. Esta última zona es preferible apartarla de cualquier proceso urbanizador.



Figura 7. A la izquierda, entorno del Valle de La Canal, con la autovía A-7 en su zona central. A la derecha, terreno existente al este del casco urbano de Alcoi, en el entorno de la misma A-7.

Ahondando en la zona de Pagos (véase apartado 2.3.5.7 del Anejo 1 al ISA), aunque inicialmente se puede pensar que esta zona posee características aceptables para la localización de un nuevo desarrollo urbano, en cambio sus características concretas, servidumbres impuestas por carreteras,

cauces, etc., así como los diversos riesgos presentes, hacen inviable el desarrollo de una nueva urbanización en la misma, en particular, el desarrollo de un nuevo parque empresarial. Así, es de resaltar que:

- Las fuertes pendientes de los terrenos imposibilitan canalizar adecuadamente las escorrentías generadas en la zona, con el consiguiente riesgo de vertidos accidentales al cauce del río del Molinar y, por tanto, al del río Serpis del que es afluente.
- No se tiene constancia de la impermeabilidad de los terrenos en los que se ubica, es más, la caracterización de la vulnerabilidad de la contaminación de acuíferos realizada en la cartografía temática, indica en primera instancia todo lo contrario, con el consiguiente riesgo de contaminación de acuíferos que afectaría de manera directa a Alcoi, pero también a las captaciones de abastecimiento de agua de Cocentaina, Alquería de Aznar, Muro de Alcoi,...

Aunque de los criterios que se han de cumplir para el desarrollo del proyecto empresarial Alcoinnova, 5 de ellos se adecúan en principio a esta localización de Pagos, ni el criterio 4 de superficie del parque empresarial ni los objetivos que ha de satisfacer el mismo, se cumplen de manera clara en esta ubicación debido, básicamente, a sus características fisiográficas, paisajísticas y ambientales, que imposibilitan el desarrollo del proyecto en esta zona.

A ello se añaden los riesgos extremos presentes en la zona de Pagos (Capacidad de uso del suelo muy baja [Clase E], localización colindante al río del Molinar, vulnerabilidad de acuíferos Alta [Clase 4], riesgo de erosión actual y potencial muy alto [Clase 5], riesgo de deslizamiento [Clase 1 y Clase 3], y riesgo potencial de incendios forestales [Medio (3) a Muy Alto (5)]).

Es más, esta localización entraría en clara contradicción con la ETCV³ y sus directrices, en particular, con las referentes al paisaje, como es el caso de la Directriz 52.

Descartadas las restantes localizaciones, dentro de La Canal se considera más adecuado situar el nuevo proyecto empresarial en el margen norte de la autovía, en concreto, en la salida de los túneles del Barranc de La Batalla, por las siguientes razones:

- Entorno natural, en general, con mayores valores ambientales y paisajísticos, por la presencia básicamente del Parque Natural de La Font Roja, todos ellos fácilmente integrables.
- Terrenos menos ondulados que los de la zona sur, más aptos, por tanto, para la implantación de actividades empresariales.
- Existencia probada de terrenos prácticamente impermeables que garantizan la no afección al acuífero subyacente, así como la inexistencia de infiltración de las escorrentías.
- Inexistencia de cauces naturales conectados directamente con el Barranc de La Batalla, evitando la interferencia con la escorrentía natural y la incidencia en el régimen de corrientes.

³ Decreto 1/2.011, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunitat Valenciana. Decreto 166/2.011, de 4 de noviembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 1/2.011, de 13 de enero, del Consell.

- Interferencia menor con la autovía A-7 al posibilitar las conexiones previas a partir de la carretera N-340, presente al norte de la misma.
- Menor presencia de infraestructura verde dispersa respecto a la zona sur, donde se localizan cauces de agua, la vía verde de Alcoi, masas forestales aisladas, etc.
- Mayor lejanía respecto a las urbanizaciones residenciales presentes en esta zona (El Estepar en término de Alcoi y Riu Rau en el de Xixona), así como del núcleo de La Sarga, que se encuentran en la parte sur del valle, al abrigo de las zona de soleamiento y aprovechando entornos naturales con elevados valores ambientales, con los que se entrelazan.
- Estos espacios naturales constituyen auténticos indicadores adelantados del comportamiento económico. Este espacio es un lugar que dispone de superficie, soleamiento, sin tener prisa, que son las mejores cualidades de un parque empresarial.
- Ser un proyecto-entorno persuasivo, original y elegante.
- Posibilitar la actividad humana-empresarial con la conservación del Medio ambiente.
- Permitir la creación de un ecosistema de innovación.
- Evitar el exilio económico de los jóvenes generadores de recursos.

Salvando las distancias, la presencia de la urbanización El Estepar, completamente integrada y adaptada al medio en el que se sitúa, es una prueba de la posible ubicación en esta zona de un parque empresarial que, sin desvirtuar sus valores, si los aproveche para crear un entorno empresarial de elevado valor y referente en la zona.

Atendiendo a lo anterior, la zona norte de La Canal coincidiendo con el ámbito de Alcoinnova, es apta para la localización del nuevo proyecto empresarial, con las dimensiones y usos requeridos, y con todos los requerimientos ambientales, naturales y paisajísticos que es necesario cumplir y que son suficientemente atendidos en toda la documentación que componen el plan. Así, se propone la ubicación del proyecto Alcoinnova en esta zona del término de Alcoi.



MURO DE ALCOI, SECTORES INDUSTRIALES ALMORAIG

El Plan General de Ordenación Urbana de Muro de Alcoi también contempla el desarrollo de 5 sectores industriales sin ordenación pormenorizada en la zona norte de su término municipal, próximo a la autovía A-7 y la carretera N-340, completando la oferta de suelo industrial del municipio. Su superficie total supera los 550.000 m².

Atendiendo a lo anterior, las condiciones de accesibilidad para el nuevo parque empresarial serían buenas por la presencia de las referidas infraestructuras viarias. Además, su ubicación próxima al núcleo urbano de Muro de Alcoi, pero separado del mismo por el cauce del río Agres, comporta una importante relación de sinergias con este municipio, sin interferir o afectar los usos residenciales pre-existentes.

En cuanto a las condiciones naturales, ambientales y paisajísticas de su entorno, sin ser las mejores de la comarca, también presentan unos valores significativos, al situarse esta zona próxima al puerto de Albaida, el Parque Natural de la Serra de Mariola y el ya citado cauce del río Agres. En cambio, las condiciones topográficas y geomorfológicas serían las más idóneas, a causa de los importantes desniveles y pendientes en esta zona y la presencia de un par de cauces de agua dentro de su ámbito que desaguan en el río Agres.



Figura 8. Calificación del suelo en la zona de Almorai, estado actual e infraestructuras viarias cercanas.

Considerando de manera global los criterios de implantación del nuevo parque empresarial, los sectores industriales Almorai de Muro de Alcoi podrían prever su implantación. Por ello, para determinar su aptitud final, se analiza comparativamente con el resto de localizaciones que cumplen los criterios concretos de implantación del proyecto Alcoinnova.

2.2.5. INDICADORES PARA EL ESTUDIO DE LAS ALTERNATIVAS

INFORME DE COMPATIBILIDAD

La Ley 9/2.006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (LEAE), incluye en el Documento de Referencia indicadores de los objetivos ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad aplicables, lo que debe entenderse en el contexto de una metodología de evaluación de alternativas y efectos ambientales basada en la confrontación con objetivos e indicadores de sostenibilidad.

El empleo de indicadores de planeamiento tiene la virtud de comparar la realidad antes del plan con la situación planificada. Los indicadores de planeamiento han de obtenerse respecto a la alternativa 0 y respecto a la alternativa finalmente prevista, así como, en su caso, respecto a las alternativas posibles finalmente descartadas.

En el Informe de Compatibilidad de la ATE Alcoinnova, asimilable al Documento de Referencia de este proyecto, no se consideran indicadores. Por este motivo, en el presente documento se presentan, cualifican y cuantifican diversos indicadores, seleccionados estos para reflejar los objetivos y criterios concretos que ha de cumplir el proyecto

ENUNCIADO DE LOS INDICADORES UTILIZADOS

Los indicadores previstos en el presente documento para el estudio de las 4 alternativas seleccionadas, y su comparación con la alternativa 0, son las siguientes:

- 1.** Utilización racional del suelo.
 - 1.1. Superficie bruta del proyecto.
 - 1.2. % superficie del proyecto respecto al término municipal.
 - 1.3. Superficie neta de parcelas destinadas a usos productivos.
 - 1.4. Intensidad de usos, IEB (m^{2t} / m^2).
- 2.** Protección del medio natural.
 - 2.1. Superficie de suelo protegido por el proyecto.
 - 2.2. Superficie de suelo protegido por el proyecto en parque natural.
- 3.** Prevención de riesgos naturales e inducidos.
 - 3.1. % superficie afectada por riesgo de inundación.
 - 3.2. % superficie vulnerable contaminación aguas subterráneas.
 - 3.3. % superficie afectada por riesgo de incendio.
- 4.** Uso sostenible y protección de los recursos hídricos.
 - 4.1. Suficiencia de recursos hídricos (TRLA, LOTPP).
 - 4.2. Dotación de suministro ($m^3/\text{Ha-día}$).
 - 4.3. Demanda estimada ($m^3/\text{año}$) < Derecho aprovechamiento ($m^3/\text{año}$).
 - 4.4. Incremento consumo recursos hídricos ($m^3/\text{año}$).
 - 4.5. Suficiencia de gestión de las aguas residuales.
- 5.** Conservación del patrimonio cultural y revitalización del patrimonio rural.
 - 5.1. Nº de actuaciones realizadas cuyo fin sea la protección, conservación y/o restauración del patrimonio cultural.
 - 5.2. Rendimiento actual uso agrícola.
 - 5.3. Suelo en desuso (m^2).
- 6.** Adecuada gestión de los residuos.
 - 6.1. Generación de residuos sólidos urbanos ($t/\text{año}$).
 - 6.2. Infraestructuras de gestión, tratamiento y/o eliminación de residuos (recogida selectiva).
 - 6.3. Capacidad Ecoparque tipo A, B, C o D (Plan Zonal).

7. Implementación de las infraestructuras y dotaciones.

- 7.1. % superficie destinada a equipamientos públicos.
- 7.2. % superficie destinada a zonas públicas (viario, zonas verdes, equipamientos).
- 7.3. Uso terciario, Leq día < 65 dBA; Leq noche < 55 dBA.
- 7.4. Uso industrial y de servicios, Leq día < 70 dBA; Leq noche < 60 dBA.

8. Infraestructura verde.

- 8.1. % superficie destinada a infraestructura verde.
- 8.2. % superficie destinada a zonas verdes.

Se analizan detenidamente en el Anejo 1-Estudio de alternativas al Informe de Sostenibilidad Ambiental.

2.2.6. GEO-PROCESAMIENTO DE DATOS SIG

 INTRODUCCIÓN

Una vez realizado el análisis anterior de las diferentes alternativas, con el objetivo de identificar la zona más óptima en Alcoi para la ubicación de un proyecto de estas características, se ha planteado de manera adicional un análisis geo-espacial con datos de fuentes oficiales que permiten eliminar cualquier tipo de sesgo o interferencia presente en los análisis cualitativos.

Por ello, se ha empleado un método de integración de datos espaciales (modelo SIG), partiendo de metadatos de organismos oficiales (IGME, CHJ y cartografía de riesgos de la GVA), que permite potenciar el análisis espacial y geográfico identificando de manera muy visual la zona más óptima según los criterios objetivos seleccionados.

El empleo de indicadores tiene la virtud de comparar la realidad antes del plan con la situación planificada. Los indicadores de planeamiento han de obtenerse respecto a la alternativa 0 y respecto a la alternativa finalmente prevista, así como, en su caso, respecto a las alternativas posibles finalmente descartadas.

En cuanto a los metadatos oficiales o criterios objetivos empleados en esta apartado de la evaluación y comparación de alternativas, estos han sido los siguientes:

- Pendiente.
- Permeabilidad.
- Vulnerabilidad de acuíferos.
- Erosión actual.
- Deslizamientos y Desprendimientos.
- Visibilidad desde Alcoi (Criterio de la ETCV).
- Visibilidad desde la A-7 (Criterio de la ETCV).

- Afección Zona de Policía (100 m).
- Afección Infraestructuras Lineal A7 (50 m).
- Criterio Paisajístico para la implantación de nuevas actuaciones de acuerdo con la ETCV.

Los modelos de integración de datos espaciales mediante SIG, son un proceso de combinación de un conjunto de mapas o capas de entrada para producir un mapa de salida:

$$\text{Mapa Salida} = f(\text{Mapa}_1, \text{Mapa}_2, \text{Mapa}_3, \dots, \text{Mapa}_n)$$

Este análisis se realiza asimismo en el Anejo 1-Estudio de alternativas al ISA.

POST-ANÁLISIS GLOBAL

La zona correspondiente a los valles y laderas menos acentuadas son las áreas más idóneas para la implantación de un proyecto de estas características.

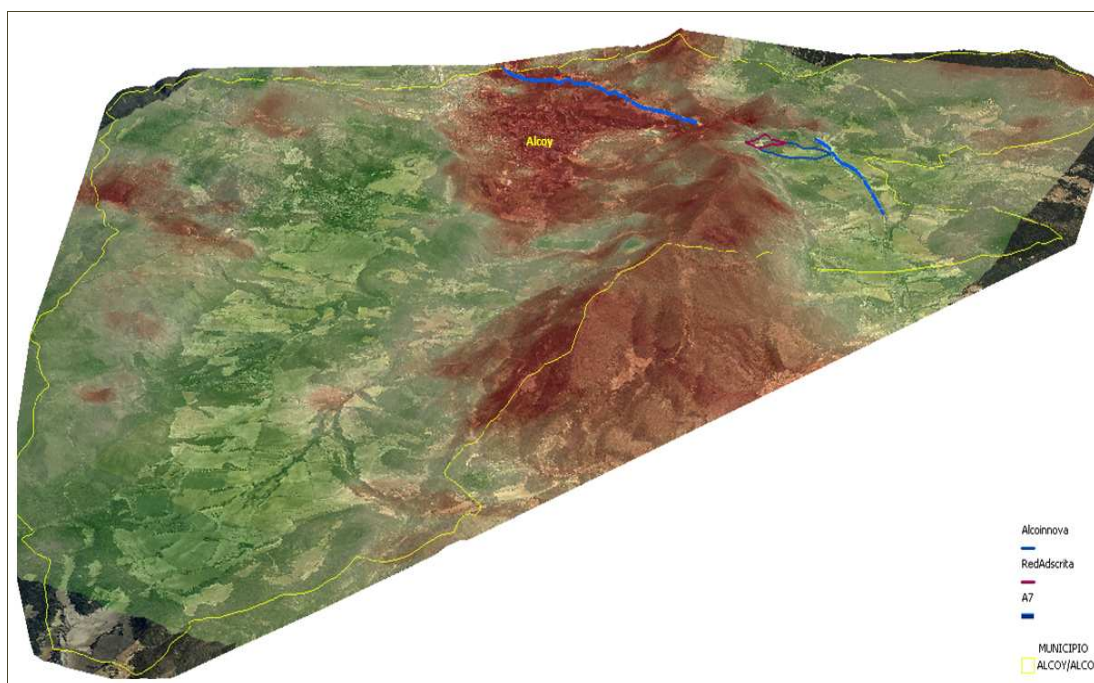


Figura 9. Mapa de total de salida (suma de todos los criterios ponderados).

En el caso concreto del emplazamiento del proyecto empresarial Alcoinnova, el geo-procesamiento de los indicadores pre-seleccionados muestra que la ubicación inicialmente escogida es óptima.

Del resto del análisis GIS es preciso destacar que la Serra Mariola no presenta un color más intenso (peor emplazamiento según los criterios objetivos analizados), puesto que los criterios adoptados se centran en cuestionar la viabilidad de los emplazamientos más óptimos según los criterios establecidos para la implantación del proyecto. Así, la inclusión de criterios como el alcance visual desde la A-7 y su afección, hacen que el área correspondiente a la Serra Mariola presente un menor índice de restricción. Sin embargo, esto no significa que sea así (al menos, si se tienen en cuenta otros factores), ya que hay que tener en cuenta que el presente análisis GIS permite pre-visualizar aquellas ubicaciones o área más óptimas, lo que no significa que sea preciso un análisis posterior con

un mayor grado de detalle, en especial, si se trata de comparar áreas menos extensas que todo el término municipal.

Por este motivo, y para garantizar la alternativa más óptima para la ubicación del proyecto Alcoinnova según los criterios concretos del parque empresarial, se ha realizado un análisis comparativo con un mayor grado de detalle (la malla se reduce de 500 m a 100 m), entre las dos alternativas con mejor valoración (al menos, desde el punto de vista de las posibilidades planteadas por los agente públicos, políticos y sociales de Alcoi): Pagos y Alcoinnova.

POST-ANÁLISIS ESPECÍFICO ALTERNATIVAS PAGOS VS ALCOINNOVA

De este segundo análisis se desprende claramente que la Alternativa de Pagos no es, atendiendo al geo-procesamiento de los datos estadísticamente, mínimamente idónea para la ubicación del proyecto, puesto que los problemas ambientales, naturales y paisajísticos la hacen totalmente inviable. En cambio, la Alternativa Alcoinnova se observa que continúa presentándose como la única y óptima para la implantación de la actuación empresarial, analizando estos últimos criterios tanto desde la perspectiva cualitativa como cuantitativamente.

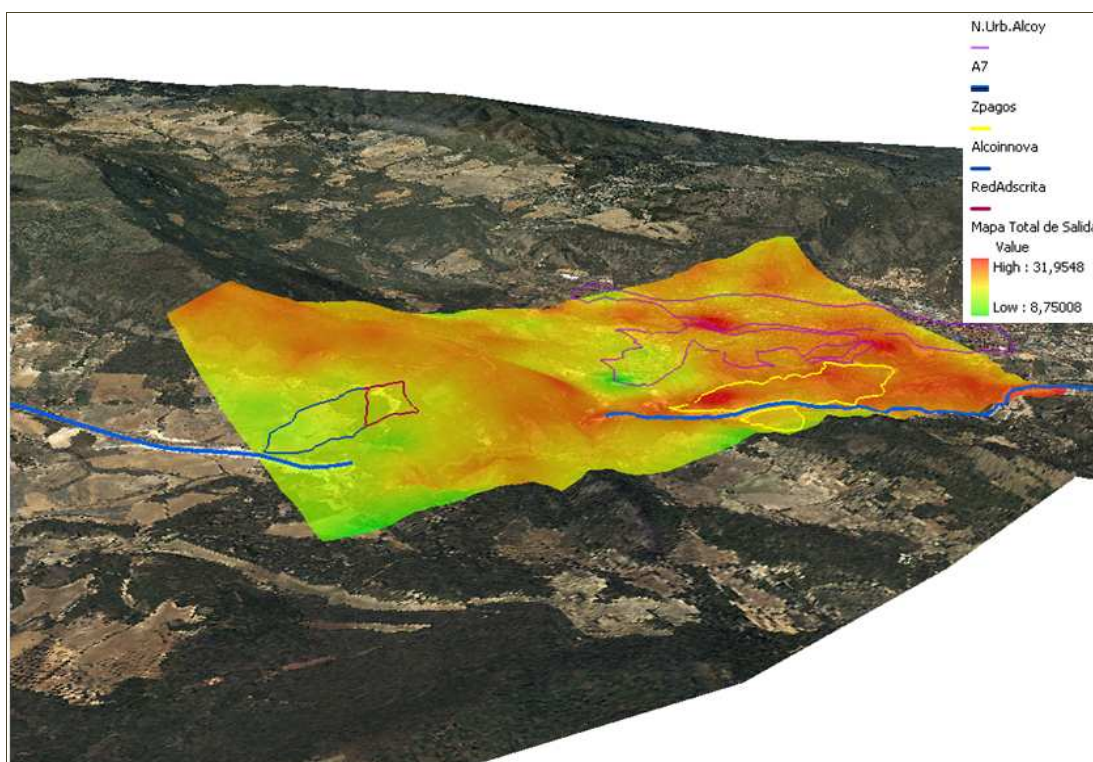


Figura 10. Mapa de total de salida (suma de todos los criterios ponderados) zonas de Pagos y Alcoinnova.

2.2.7. CONCLUSIONES

En el Medio ambiente como en la economía el concepto de equilibrio es fundamental, todo lo que se aleje del mismo vuelve a él tarde o temprano, siendo estos valores del equilibrio difícilmente observables, así la disciplina, persistencia, coraje, coherencia, objetivos y autorresponsabilidad nos darán la medida.

Finalmente se opta por la alternativa de Alcoinnova, como mejor y único emplazamiento para el nuevo parque empresarial, atendiendo a su ubicación, entorno natural, ambiental y paisajístico, dimensiones, características, etc. Debido a la presencia cercana de masas forestales, es importante el control y prevención adecuados del riesgo de incendio, por lo que sus instrumentos urbanísticos deberán incorporar un Plan de incendios. Además, se tendrán que adoptar las medidas oportunas para la adecuada gestión de los residuos urbanos.

2.3. ALTERNATIVAS DE ORDENACIÓN⁴

Seleccionada la alternativa de Alcoinnova, como el único emplazamiento adecuado que satisface las necesidades del proyecto empresarial y cumple sus criterios y objetivos concretos, es el momento de analizar las diferentes alternativas para la ordenación estructural y pormenorizada de esta ubicación.

Los importantes condicionantes físicos, paisajísticos, ambientales y sociales del parque empresarial, respecto a las infraestructuras y elementos naturales colindantes existentes, así como los criterios básicos de ordenación establecidos en la declaración del Consell, condicionan totalmente la delimitación del parque empresarial "Alcoinnova", su configuración interna y sus conexiones externas. Aunque obviamente existen multitud de posibilidades en cuanto a la ordenación del parque, sí se tienen presentes unos condicionantes fundamentales de partida que se deben considerar:

1. Asegurar de manera global, la función de amortiguación de los impactos en la Zona I del parque natural.
2. Mantenimiento, protección y refuerzo de las masas forestales presentes en el entorno. Mejora de su accesibilidad respecto a la actualmente existente. Integración y conexión con las zonas verdes planteadas en el parque empresarial.
3. Adecuar el parque empresarial a la realidad topografía del terreno (desniveles y pendientes principalmente en dirección norte-sur), limitando los movimientos de tierras y adaptando el viario y las edificaciones propuestas a las curvas de nivel, evitando formas rectilíneas y favoreciendo formas orgánicas.
4. Posibilitar la implantación de gran variedad en cuanto al tamaño de parcelas, favoreciendo estrategias de crecimiento racionales favorecedoras de la efectiva implantación de las edificaciones, pero según los usos delimitados por el organismo de cuenca.
5. Garantizar la urbanización adecuada de los espacios de conexión con el entorno natural existente y el diseño de los bordes urbanos de la actuación.
6. Crear zonas verdes amplias y diversas por todo el parque empresarial y que tengan en cuenta el uso de especies autóctonas con mayor índice de transpiración.
7. Jerarquización del tráfico en el ámbito, reservando el motorizado para el acceso a las zonas empresariales, industriales y terciarias previstas, con preferencia de zonas peatonalizadas,

⁴ Apartado extraído íntegramente del punto 2 del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

fomento de la red de carril bici y caminos peatonales relevantes conectados con los elementos naturales existentes y con la seguridad vial máxima.

8. Mantenimiento, reserva e integración de la vía pecuaria Cañada dels Ports.
9. Mejora de la vertebración territorial y de la accesibilidad del ámbito, reservando espacio para la implantación de transportes públicos y favoreciendo los usos no motorizados.
10. Fomento de edificaciones que permitan soleamiento mínimo superior a dos horas en el solsticio de invierno, favoreciendo la ventilación pasante, teniendo en cuenta las variables de sol y obstrucción solar, altura de edificación y ancho de calles, así como las cubiertas vegetales.
11. Las infraestructuras colindantes localizadas al sur, como la carretera N-340 y la autovía A-7, a partir de las limitaciones impuestas por sus respectivas afecciones.

Estas fuertes restricciones y condicionantes provocan que existan mínimas alternativas reales para la delimitación y ordenación del ámbito de actuación, lo que prácticamente justifica por sí mismo la alternativa finalmente contemplada en el presente documento.

En la ordenación planteada se han seguido los criterios establecidos en la declaración del Consell, se han tenido en cuenta los diferentes informes emitidos y se ha atendido a las afecciones sectoriales existentes. De manera global:

- La ordenación planteada en la zona más septentrional de la actuación, viene marcada fundamentalmente por el mantenimiento, incorporación y refuerzo de la zona forestal existente, sirviendo, a su vez, de amortiguación con el parque natural presente en el extremo norte.

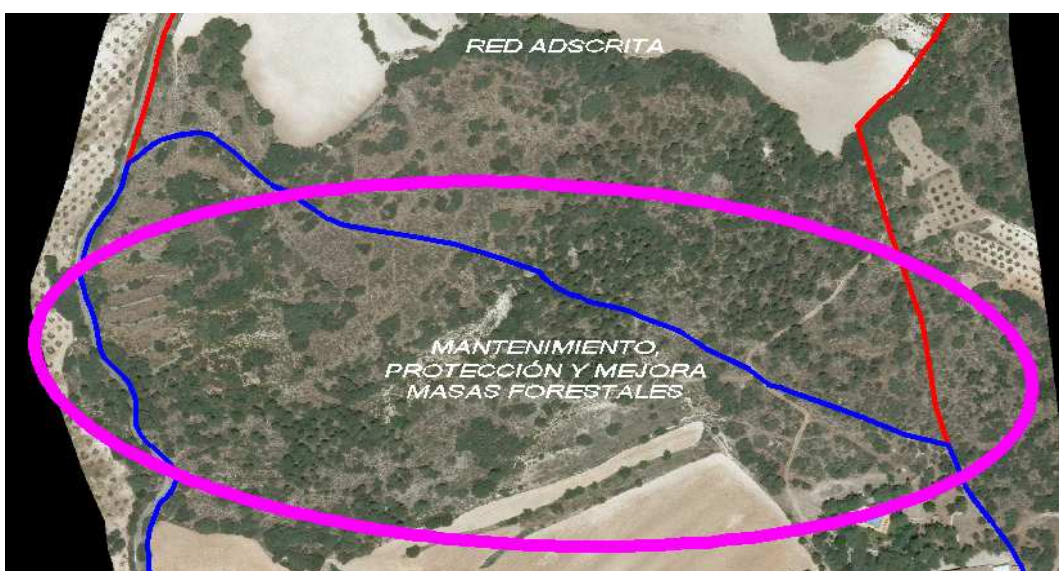


Figura 11. Imagen actual de la zona a mantener, potenciar e integrar como masa forestal.

- La ordenación prevista en la zona sur responde a 3 criterios fundamentales: conectar adecuadamente el parque empresarial con la N-340, según los criterios establecidos por el titular de dicha infraestructura; localizar los principales equipamientos urbanos en esta zona,

convenientemente integrados con los elementos naturales e infraestructuras existentes y previstas; e integrar los elementos e infraestructuras de la zona sur del parque con su infraestructura verde y con los elementos naturales.

- Además de las zonas norte y sur, se ha incidido de manera singular en el tratamiento de borde en las partes oeste y este del parque empresarial, conectando e integrando adecuadamente los elementos naturales existentes en el entorno. Estas zonas se constituyen como conectores verdes del proyecto con su entorno, enlazando éste último con la infraestructura verde contemplado dentro del propio parque empresarial.
- La regulación normativa de los diferentes usos privativos, también incide de manera particular en los criterios de diseño e implantación de las edificaciones y las zonas libres de parcela, de manera que, al igual que se potencia en las zonas públicas, se ha de integrar y adaptar en la mayor medida con su entorno natural.
- Mantenimiento de las zonas forestales actualmente existentes en el interior de la actuación e integración con las presentes en las zonas perimetrales.
- La ubicación de las parcelas lucrativas responde, por un lado, a la necesidad de dotar de gran variedad en cuanto a su tamaño y usos, y por otro, y de manera especial, a la topografía del terreno natural, buscando una disposición en los viales adaptados al terreno que permite, a su vez, el acceso adecuado a los nuevos usos industriales, empresariales y terciarios, sin necesidad de realizar grandes movimientos de tierra.

Los anteriores condicionantes marcan de manera clara "4 ambientes" diferenciados en el ámbito de actuación para la implantación de los nuevos usos:

- Extremo noroeste: se corresponde, junto con el resto de la zona oeste, con el ambiente más expuesto desde el punto de vista de la integración paisajística, por lo que es necesario imponer unas limitaciones urbanísticas que garanticen la integración territorial del parque empresarial en esta zona.



Figura 12. Imagen general de la zona oeste de la actuación, vista dirección noreste.

- Zona oeste: se corresponde, junto con la zona anterior, con el ambiente más expuesto desde el punto de vista de la integración paisajística, siendo en esta zona donde se deban prever las principales limitaciones urbanísticas.

- Entorno del Mas del Cop de Dalt: con menos exposición paisajística y mayores limitaciones de usos industriales e implantación de infraestructuras por la proximidad del entorno natural e hidrológico, los usos terciarios posibilitan una mayor integración del parque en esta zona con su entorno.



Figura 13. Imagen general del Mas del Cop de Dalt.

- Extremo sureste: zona menos expuesta paisajísticamente y con menor afección ambiental. Compuesta actualmente por los menores aterrazamientos del ámbito.



Figura 14. Estado actual del ambiente sureste el ámbito de actuación.

Su ubicación general se delimita en la siguiente imagen aérea de la zona:



Figura 15. Ambientes diferenciados en el ámbito de actuación.

Analizando los condicionantes ambientales y paisajísticos, teniendo en cuenta las necesidades sociales, económicas y empresariales, y partiendo de los 4 ambientes o zonas diferenciadas actualmente existentes en el ámbito finalmente seleccionado, las alternativas de desarrollo y ordenación del parque empresarial pasan por:

- 1) Mantener, proteger, reforzar e integrar las masas forestales presentes en la actuación, en especial, las de la zona norte, de manera que se asegure la amortiguación de impactos en el parque natural.
- 2) Diferenciar 4 zonas a efectos de delimitación y ubicación de los usos urbanísticos, según los ambientes existentes.
- 3) Localizar los usos más sensibles con el medio natural en las zonas menos sensibles (paisajísticamente, la zona este; ambientalmente, la zona sur).
- 4) Diseñar el nuevo acceso a la actuación de manera que garantice la seguridad vial, posibilitando la implantación de transporte público y usos no motorizados y preservando el entorno natural, con una adecuada integración con el mismo a partir del tratamiento de borde de la zona sur.
- 5) Perimetrar los bordes de la actuación con elementos que sirvan de integración y borde de la actuación con su entorno natural y de conectores verdes.
- 6) Integrar la infraestructura verde existente y/o planteada dentro del parque empresarial, con la existente en su entorno inmediato, potenciando la unión con la misma.

- 7) Prever parcelas destinadas a actividades empresariales y regular sus edificaciones, de manera que, cumpliendo los objetivos y necesidades generales, se adapten e integren totalmente con el entorno del lugar, estableciendo sinergias con el mismo.

Por último, en referencia al acceso actual a la actual finca agrícola desde la carretera N-340, puntualizar que se trata de un acceso reciente (última década del s.XX) que cuenta con elementos artificiales no acordes con su entorno, como es la vegetación existente y su trazado rectilíneo. Por esta razón, unido al hecho de que el trazado actual del camino no es el más adecuado para el nuevo parque empresarial desde el punto de vista de la seguridad vial, se ha modificado ligeramente hacia el oeste el nuevo acceso al ámbito desde la citada infraestructura viaria.

2.4. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN PROPUESTA⁵

Las fuertes restricciones y condicionantes expuestas en el apartado anterior provoca que finalmente, existan mínimas alternativas en la ordenación general del ámbito de actuación, lo que prácticamente justifica por sí mismo la alternativa desarrollada, que cumple con todos los condicionantes existentes atendiendo los objetivos perseguidos y a las recomendaciones de las diversas instancias.

En la ordenación planteada se han conjugado los diferentes criterios, restricciones y necesidades a cumplir con el desarrollo de Alcoinnova. Su descripción completa se realiza con posterioridad, considerando que esta alternativa es la más adecuada y única si atendemos a la realidad del término municipal de Alcoi, así como a los parámetros urbanísticos, paisajísticos, naturales, sociales y económicos del ámbito finalmente seleccionado y su entorno.

Se trata en esta ordenación de incluir la conservación y gestión de la biodiversidad, en las estrategias de negocio de los diferentes sectores empresariales a instalar, abriendo una vía a las empresas para identificar oportunidades alternativas e innovadoras. Para esta ubicación y ordenación las empresas podrán integrar el capital natural en la política y gestión empresarial.

Esta ordenación cumple con los principios de la biodiversidad, en que "los activos verdes" constituyen una riqueza que es preciso saber mantener y aprovechar de la forma más inteligente posible, para que sigan siendo una opción de desarrollo a largo plazo y un desarrollo económico compatible con la conservación del entorno. Se cumple asimismo el principio de no pérdida neta de la biodiversidad. Finalmente, esta solución permite integrar la biodiversidad en las distintas estrategias empresariales a instalarse en el proyecto empresarial y tecnológico Alcoinnova.

Se pretende que la actuación sea una pasarela desde la cual generar conciencia, de forma que el paisaje pueda tomar muchas formas, como la confianza y la belleza, lo que lo impulsará más a la diversidad que a la diferencia. Se crea una nueva fase en la que queremos centrarnos, la creatividad.

⁵ Apartado extraído íntegramente del punto 2 del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

2.5. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO⁶

En el Plan de Actuación Territorial Estratégica "Alcoinnova" se desarrolla la ordenación urbanística estructural y pormenorizada del parque empresarial, remitiéndonos aquí a lo establecido en dicho plan. En las siguientes imágenes y tablas se resume dicha ordenación:

ÍNDICES	RESERVAS S/VERSIÓN DEFINITIVA PLAN
Superficie del sector (S)	335.557,57 m ²
Superficie computable del sector (SCS)	328.185,11 m ²
Red primaria adscrita	133.703,59 m ²
Área de reparto (AR)	460.914,06 m ²
Superficie total de la actuación (UE)	469.261,16 m ²
Uso dominante / compatible	Industrial / Terciario
ÍNDICES	APROVECHAMIENTO TIPO
Índice de Edificabilidad Bruta (IEB) / Edificabilidad Bruta (EB)	EB = 161.097,97 m ² t
Coefficiente ponderación (CP) / Aprovechamiento objetivo (AO)	AO = 161.097,97 ua
Aprovechamiento tipo (AT) [Provisional]	0,471794 m ² /m ²

MANZANA	SUPERFICIE	OCUPACIÓN MÁXIMA PARCELA	EDIFICABILIDAD	
	m ² s		IEN	m ² t
TBA-1	32.702,49	40%	1,200000	39.242,99
TOTAL TERCIARIO	32.702,49		1,200000	39.242,99
IBE-2	73.920,36	50%	0,650000	48.048,23
IBE-3	50.442,25	50%	0,650000	32.787,46
IBA-4	27.346,19	75%	1,500000	41.019,29
TOTAL INDUSTRIAL	151.708,80		0,803216	121.854,98
TOTALES	184.411,29		0,873580	161.097,97

⁶ Apartado extraído íntegramente del Plan de Actuación Territorial Estratégica.

USO DOTACIONAL	ZONA	SUPERFICIE (m ²)	% RESPECTO SUPERFICIE ACTUACIÓN
RED SECUNDARIA NO VIARIA			
EQUIPAMIENTOS	S-ID-1	2.775,03	0,8270%
	S-ID-2	4.477,69	1,3344%
	S-DM-3	222,43	0,0663%
	S-DM-4	1.964,79	0,5855%
	S-ID-5	59,45	0,0177%
	S-ID-6	38,00	0,0113%
	S-ID-7	37,56	0,0112%
	S-ID-8	38,00	0,0113%
	S-ID-9	38,15	0,0114%
	S-ID-10	38,00	0,0113%
	S-ID-11	38,00	0,0113%
	S-ID-12	39,09	0,0116%
	TOTAL EQUIPAMIENTOS		9.766,19
ZONAS VERDES	S-JL-1	67.624,10	20,1528%
	S-JL-2	12.686,00	3,7806%
	S-JL-3	11.793,62	3,5146%
	S-JL-4	2.802,84	0,8353%
	TOTAL ZONAS VERDES		94.906,56
TOTAL RED SECUNDARIA NO VIARIA		104.672,75	31,1937%
RED SECUNDARIA VIARIA			
RED VIARIA, APARCAMIENTOS Y ÁREAS PEATONALES	Viario de tránsito RV	30.878,04	9,2020%
	Aparcamientos AV	7.135,73	2,1265%
	TOTAL RED VIARIA	38.013,77	11,3285%
TOTAL RED SECUNDARIA VIARIA		38.013,77	11,3285%
TOTAL SUELO DOTACIONAL RED SECUNDARIA		142.686,52	42,5222%

Figura 16. Parámetros urbanísticos ATE Alcoinnova (Fuente: Plan ATE).

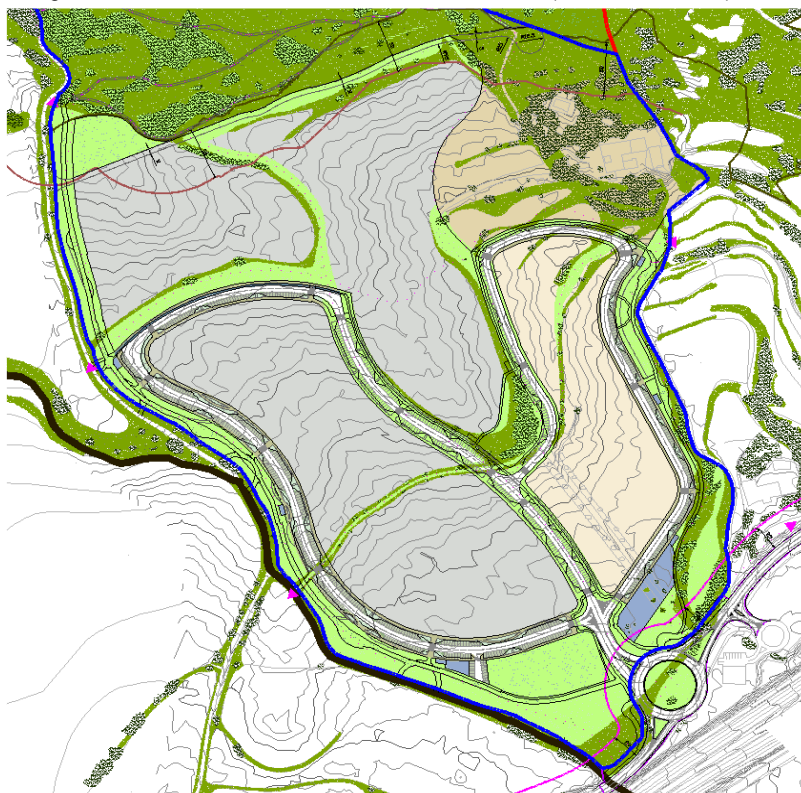


Figura 17. Distribución general de usos y destinos urbanísticos ATE Alcoinnova (Fuente: Plan ATE).

la actuación pero próximo al entorno de la misma, se encuentra el LIC Cova Joliana. Por el contrario, existen otras figuras de protección como las microrreservas que se encuentran dentro del término municipal, pero fuera del alcance de la actuación, y las zonas húmedas de especial protección inexistentes en todo el ámbito territorial.

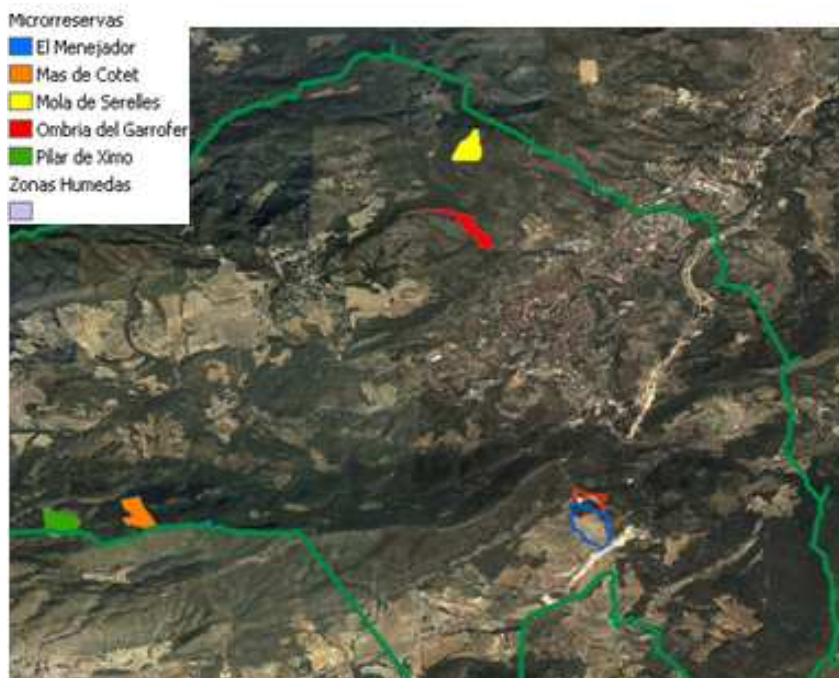


Figura 19. Microrreserva y zonas húmedas en el ámbito territorial de la actuación.

2.7. IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EFECTOS PREVISIBLES DEL PROYECTO SOBRE LOS ELEMENTOS QUE MOTIVARON LA DECLARACIÓN DEL ESPACIO RED NATURA 2.000⁸

2.7.1. ASPECTOS RELEVANTES DE LA SITUACIÓN ACTUAL QUE PUEDEN VERSE AFECTADAS DE MANERA SIGNIFICATIVA EN CASO DE NO LLEVAR A CABO LA ACTUACIÓN DEL PROYECTO ALCOINNOVA

Tras realizar un proceso de recogida de información y análisis de la misma, se obtiene información relativa a las tendencias y situaciones actuales del municipio sobre aspectos territoriales, situación socioeconómica, medio ambiente urbano, etc. Este diagnóstico es un elemento central en el proceso de planificación, ya que proporciona una comprensión y explicación formal de las dinámicas urbanas y determina la orientación de las futuras iniciativas territoriales.

Tras llevar a cabo este análisis hemos obtenido que los elementos más relevantes del Medio ambiente en el entorno del proyecto Alcoinnova, las características ambientales del mismo y su probable evolución en caso de no aplicarse, sean:

SUELO AGRÍCOLA

⁸ Apartado extraído íntegramente de los puntos 6, 8 y 9 del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

- El suelo agrícola se caracteriza por tener un relieve regular con una ligera pendiente en el que se constituye los cultivos de cereales y olivos. Este terreno se ve interrumpido por la existencia de caminos, bancales, o clústers de vegetación forestal en la zona.
- El suelo destinado actualmente al uso agrícola, introducen una homogeneidad en el paisaje, puesto que al ser todos cereales y olivos presentan las mismas tonalidades con el entorno. Este territorio se estructura en forma abancaladas debido a la configuración de las diferentes parcelas de cultivo, las cuales introducen un orden espacial en el área, cuya percepción se diluye a escala visual, quedando a este nivel un paisaje que denota en mayor medida la intervención del hombre en el entorno, caminos, edificaciones...
- El estado actual del suelo agrícola se resume en una situación que se ha, basado en una sostenibilidad económica de la producción agrícola que se ha reducido debido a numerosas causas, principalmente a la competencia de los productos importados.
- En caso de no desarrollarse el proyecto Industrial y Tecnológico Alcoinnova, se perderá la oportunidad de poner en valor ciertos terrenos de uso actualmente agrícola, debido al progresivo abandono de este tipo de actividad.
- Destacar el creciente abandono de las explotaciones agrarias de la zona derivado de la pérdida de competitividad y rentabilidad económica.
- Contaminación agrícola de los suelos y las aguas.
- En las últimas décadas la sostenibilidad económica de las producciones agrícolas de la comarca se ha reducido debido a numerosas causas, principalmente a la competencia de productos importados, la excesiva parcelación de la tierra que minimiza su rentabilidad y el envejecimiento de la población dedicada a este sector económico.
- Incremento del valor del suelo por expectativas urbanísticas que imposibilitan la adquisición del mismo por los agricultores que sólo pueden pagar precios acordes con la rentabilidad económica real de la agricultura.



SUELO FORESTAL

- Buena parte de la zona norte y noreste del proyecto empresarial está catalogada por el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana como suelo forestal.
- Esta zona del proyecto está catalogada como área de amortiguación del Parque Natural de la Font Roja, de aquí la importancia del mantenimiento y limpieza de ésta área forestal.
- El suelo forestal existente en la parte noreste del proyecto Alcoinnova presenta como cierta problemática, su fragilidad frente a incendios forestales.
- En los últimos tiempos la situación económica ha impedido llevar a cabo el mantenimiento y limpieza adecuados de los bosques, por lo que el riesgo de inflamabilidad aumenta.
- En caso de no desarrollarse el proyecto Alcoinnova la tendencia indica que no se mejorarán los sistemas estructurales de protección frente a incendios forestales del Parque Natural de

la Font Roja, de manera que el propio parque empresarial y sus infraestructuras al ser tratadas de manera acorde con el entorno natural, realizarán una función de protección y salvaguarda de estos espacios.

- El propio proyecto Alcoinnova contempla que la actual masa forestal presente en la zona norte se mantendrá y potenciará, al igual que las pequeñas masas localizadas en su interior; todo ello se integra dentro de las zonas verdes e islas de arbolado previstas en los viales, equipamientos y corredores verdes de la actuación empresarial. De esta manera se mejora y mantiene el carácter forestal del entorno, salvaguardando su valor paisajístico y natural, todo ello afianzado con la red contraincendios en los viales y las diferentes empresas.



EDIFICACIÓN AISLADA

- La edificación aislada existente está integrada con las áreas tanto forestales como agrícolas del ámbito geográfico, de manera que la edificación está integrada paisajísticamente en el entorno a pesar de su alto grado de visibilidad desde los diferentes puntos de observación.
- El no desarrollo del proyecto supondría el progresivo deterioro de su valor paisajístico aislado.
- También la no ejecución supondría perder la oportunidad de mejorar y cuidar los bordes urbanos de estos elementos aislados con respecto al paisaje natural del entorno. Así como la calidad perceptual de la unidad.
- Con la ejecución del proyecto se integraría el vial de acceso, de manera que esta infraestructura muy visible desde los principales puntos de observación, quedase más integrado con el nuevo desarrollo.

2.7.2. EFFECTOS AMBIENTALES



EFFECTOS AMBIENTALES SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE

Durante la fase de construcción y funcionamiento de las actuaciones previsibles en el proyecto Alcoinnova, implicará una serie de acciones como movimiento de tierras, desbroces o tránsito de la maquinaria. Estas acciones provocarán efectos como humos, olores, aumento de partículas en suspensión, aumento de niveles de ruido, etc.

También la creación de nuevas vías dará lugar al movimiento de tierras, generación de humos y polvo, así como al aumento del tráfico de vehículos, tanto en la fase de construcción como durante el funcionamiento de la actividad. De manera general, el aumento de vehículos en el entorno y su circulación, dispersará la contaminación generada por el tráfico.



EFFECTOS AMBIENTALES SOBRE EL SUELO

Uno de los objetivos primordiales del proyecto Alcoinnova es dimensionar y delimitar nuevo suelo empresarial que permita la implantación, desarrollo y crecimiento potencial de las actividades previstas por el Grupo de empresas "La Española". Este proceso, trae asociado inevitablemente nuevas ocupaciones de suelo, pero manteniendo la zona norte del proyecto (red adscrita) como zona

no urbanizable protegida o perímetro de protección y amortiguamiento. Por el contrario, el resto de la superficie es ordenada en función de los usos y actividades propuestos para el correcto funcionamiento de las actividades previstas.

La construcción del proyecto y sus infraestructuras provocarán efectos sobre el suelo como: compactación del suelo, eliminación del manto vegetal natural y de los cultivos, afectando a las características y componentes del suelo en el que se desarrolle la actividad.

EFFECTOS SOBRE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS

En el Estudio Hídrico anejo al presente Informe de Sostenibilidad Ambiental, se analizan los efectos del mismo sobre las masas de agua superficial y subterránea.

En la fase de construcción y funcionamiento de cualquier actuación a desarrollar en el proyecto Alcoinnova, provocará impactos sobre las aguas que pueden dar lugar al aumento de la escorrentía, alteración de la dinámica de cauces o ramblas, contaminación de acuíferos subterráneos de la unidad Hidrogeológica Barrancones-Carrasqueta. Además, el ámbito geográfico del proyecto presenta una escorrentía relativamente fácil de aguas superficiales hacia el sureste.

De acuerdo a los estudios realizados, el riesgo de contaminación de acuíferos es prácticamente nulo a causa del manto impermeable subyacente y de la depuración de las primeras aguas de tormenta, así como el Vertido 0 adoptado.

EFFECTOS SOBRE LA FAUNA Y FLORA

Las actuaciones previstas en el Proyecto Industrial y Tecnológico Alcoinnova, presumiblemente podrán tener efectos sobre la fragmentación y reducción del hábitat, molestias y desplazamiento de la fauna por ahuyentación, existiendo riesgos de atropellos y colisiones de las especies que habiten la zona. Por su parte, la vegetación sufrirá la desaparición en aquellos lugares donde el suelo sea ocupado por actividades de origen antrópico, aunque los conectores y corredores laterales-exteriores servirán de atenuantes.

EFFECTOS SOBRE EL PAISAJE

La urbanización e infraestructuras previstas en el Proyecto Industrial y Tecnológico Alcoinnova, traerán consigo la modificación parcial de los componentes del paisaje y, sobre todo, de la calidad paisajística general de la zona en la que se desarrollen las actuaciones, introduciendo contrastes cromáticos y de textura en mayor o menor medida.

Podrán implicar efectos de intrusión visual sobre determinadas perspectivas. La iluminación artificial tendrá efectos sobre el paisaje nocturno. Dependiendo de las diferentes volumetrías del proyecto Alcoinnova, en el estudio de integración que acompaña, al igual que el presente ISA, al Plan de Actuación Territorial Estratégica Alcoinnova, se analiza el paisaje, actuando para tomar las medidas de integración paisajísticas o mitigación del impacto en el entorno.

El paisaje agrario existente presenta un grado de integración elevado con el entorno, de forma que el desarrollo del proyecto puede derivar en una fragmentación y deterioro de los bordes naturales, así

como una disminución en la calidad del paisaje, aspectos que se tratan detenidamente en la ordenación planteada y las medidas de integración adoptadas.

En cuanto al paisaje forestal, presenta un valor natural muy elevado que debe mantenerse. El desarrollo del proyecto puede ocasionar una fragmentación del paisaje llevando asociado el aumento del riesgo de incendios. Estas circunstancias obligan a asegurar la integración del borde la actuación con el entorno, creando una transición paisajística que sirva al mismo tiempo como franja de amortiguación, prevista en la zona verde norte del proyecto.

En el estudio de integración paisajística que acompaña el Informe de Sostenibilidad Ambiental, se analizan en profundidad los efectos sobre el paisaje. En el mismo se incorporan los aspectos relacionados por el informe emitido en fecha 19 de diciembre de 2.012, por el Servicio de Paisaje de la C^a de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

2.7.3. METODOLOGÍA

Para tratar de localizar, identificar, analizar, predecir y valorar los efectos que pudiera ocasionar llevar a cabo el proyecto Alcoinnova, se ha adoptado como método de estudio sistemático mediante matrices. En estas matrices aparecen por filas las acciones que pueden producir impacto, y por columnas los factores del medio que pueden de hecho ser afectados por ellas, se establecen los cruces pertinentes de la interacción Acción x Factor.

Cada uno de los cruces Acción x Factor definidos se analiza estableciendo el carácter del mismo según los siguientes atributos:

(+) Beneficioso
(-) Perjudicial
(NS) No significativo, o previsible pero difícil de cuantificar

Los cruces Acción x Factor que resultan con carácter negativo, son analizados mediante los siguientes atributos:

INTENSIDAD	EFEECTO	SINERGIA	DURACIÓN
(A) Alta	(D) Directo	(S) Simple	(S) Simultáneo a la acción
(M) Media	(I) Indirecto	(A) Acumulativo	(T) Temporal
(B) Baja		(Si) Sinérgico	(P) Permanente

PROYECCIÓN	SINGULARIDAD	REVERSIBILIDAD	CONTROL
(P) Puntual	Si afecta a algún componente singular del medio	(R) Espontánea	(M) Medio
(E) Extensa		(A) Asistida	(B) Bajo
(M) Media		(I) Irreversibilidad	(N) No es posible introducir medidas correctoras

VALOR DE SÍNTESIS
Muy alta: 1-0,9; Alta: 0,8-0,7; Media: 0,6-0,5; Baja: 0,4-0,3; -Muy baja: 0,2-0,1

Por último, se valora el grado de compatibilidad de efectos derivados del desarrollo del proyecto:

(C) IA Compatible:	Impacto reducido, poco significativo, aquel cuya recuperación es inmediata tras el cese de la actividad, y no precisa prácticas protectoras o correctoras, aunque si cuidados, vigilancia o prácticas simples.
(M) IA Moderado:	Impacto medio que no afecta a componentes singulares, cuya recuperación no precisa prácticas protectoras o correctoras, o éstas son sencillas, y en el que la consecución de las condiciones ambientales iniciales requiere cierto tiempo.
(S) IA Severo:	Aquel en el que la recuperación de las condiciones del medio exige la adecuación de medidas protectoras o correctoras, y en el que, aún con esas medidas, aquella recuperación precisa un periodo de tiempo dilatado.
(Cr) IA Crítico:	Aquel cuya magnitud es superior al umbral aceptable. Con él se produce una pérdida permanente de la calidad de las condiciones ambientales, sin posible recuperación, incluso con la adopción de medidas protectoras o correctoras.

EFECTOS SIGNIFICATIVOS		FACTORES	VALOR DE SÍNTESIS	COMPATIBILIDAD
EFECTOS AMBIENTALES	EFECTOS AMBIENTALES SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE.	ATMOSFERA	0.6	C
	EFECTOS AMBIENTALES SOBRE EL SUELO.	SUELO	0.6	C
	EFECTOS SOBRE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRÁNEAS.	AGUAS	0.9	M
	EFECTOS SOBRE LA FAUNA Y FLORA.	VEGETACIÓNFAUNA	0.6	C
	EFECTOS SOBRE EL PAISAJE.	PAISAJE	0.9	M
	EFECTOS SOBRE LA POBLACIÓN Y LA ECONOMÍA	MEDIO SOCIOECONÓMICO	0.8	C
	EFECTOS SOBRE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACIÓN.	MEDIO SOCIOECONÓMICO PAISAJE	0.9	M
	EFECTOS SOBRE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.	AGUAS / MEDIO SOCIOECONÓMICO	0.8	M
	EFECTOS SOBRE PATRIMONIO.	MEDIO SOCIOECONÓMICO	0.6	C
	EFECTOS SOBRE LAS EDIFICACIONES AISLADAS	MEDIO SOCIOECONÓMICO / PAISAJE	0.6	C
EFECTOS ELEMENTOS ESTRATÉGICOS	EFECTOS SOBRE LA ESTRATEGIA TERRITORIAL.	MEDIO SOCIOECONÓMICO / PAISAJE	0.9	C
	EFECTOS SOBRE LAS CARRETERAS.	MEDIO SOCIOECONÓMICO/ PAISAJE/SUELO	0.8	M

2.7.4. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS

Analizados y cuantificados los indicadores seleccionados para reflejar los objetivos que ha de cumplir el proyecto Alcoinnova, se analizan los impactos desde el punto de vista de las sostenibilidad ambiental.

Por ello, para poder identificar, analizar y predecir los impactos que pudiera ocasionar las cinco alternativas estudiadas, se ha adoptado un método de estudio sistemático de matrices, mediante el

cual se puedan establecer medidas preventivas y/o correctoras que garantizaran la minimización de dichos impactos.

Una vez analizados los posibles impactos en función de las diferentes alternativas, se puede observar como la alternativa 4 (Alcoinnova, alternativa finalmente seleccionada), es la que presenta el mayor número de impactos positivos de las cinco opciones seleccionadas. Por otro lado, la alternativa 0 (no crecer nada), presenta impactos positivos respecto al sistema físico natural, debido a que al no crecer no se produce impacto alguno sobre el medio natural, traduciéndose en efectos negativos para el sistema poblacional y sus actuaciones.

ALTERNATIVA 4 (ALCOINNOVA)	A TMO SFERA	RUIDO	GEOLOGIA	HIDROLOGIA	VEGETACION	FAUNA	MEDIO PERCEPTUAL (PAISAJE)	ESPACIOS NATURALES	RESIDUOS	PATRIMONIO CULTURAL	COMUNICACIONE INFRAESTRUCTURAS	POBLACION ALCOI	ESTRUCTURA ECONOMICA
	EFFECTOS AMBIENTALES SOBRE LA CALIDAD DELAIRE	-	-	-	-	-	-	+	-	NS	-	-	NS
	EFFECTOS AMBIENTALES SOBRE EL SUELO	-	-	-	-	-	+	+	-	NS	-	+	+
	EFFECTOS SOBRE LAS AGUAS SUPERFICIALES Y SUBTERRANEAS	NS	NS	+	+	+	+	+	-	NS	-	+	+
	EFFECTOS SOBRE LA FAUNA Y FLORA	NS	NS	+	+	+	+	+	+	+	-	+	+
	EFFECTOS SOBRE EL PAISAJE	+	+	+	+	+	+	+	-	+	-	+	+
	EFFECTOS SOBRE LA POBLACION Y ECONOMIA	+	+	+	+	+	NS	+	-	+	+	+	+
	EFFECTOS SOBRE INFRAESTRUCTURAS DE COMUNICACION	-	-	-	-	-	-	-	-	NS	+	+	+
	EFFECTOS SOBRE INFRAESTRUCTURAS ELÉCTRICAS, ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO	-	-	-	-	-	-	-	-	NS	+	NS	NS
	EFFECTOS SOBRE PATRIMONIO	NS	NS	NS	NS	NS	NS	NS	+	-	+	NS	NS
	EFFECTOS SOBRE LAS EDIFICACIONES AISLADAS	-	-	-	-	-	-	-	+	-	+	+	+
EFFECTOS SOBRE LA ESTRATEGIA TERRITORIAL	+	-	-	-	-	-	+	+	+	+	+	+	
EFFECTOS SOBRE LAS CARRETERAS	+	-	-	-	-	-	+	+	+	+	+	+	

Figura 20. Matriz de Impactos de la Alternativa 4 Alcoinnova.

2.8. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y CONTRARRESTAR CUALQUIER EFECTO SIGNIFICATIVO NEGATIVO EN EL MEDIO AMBIENTE CON EL DESARROLLO DEL PROYECTO⁹

A continuación se indican las medidas preventivas, de gestión y correctoras aplicables a las necesidades de las diferentes alternativas, de acuerdo con el análisis global de los impactos realizados en el apartado anterior:

- Control de la aparición de procesos erosivos y de la existencia de zonas con laderas inestables.
- Control de los vertidos inertes que se generen durante las obras de urbanización. Deberá disponerse un lugar perfectamente acotado donde se dispongan todos los residuos, que deberá estar cubierto y con medidas preventivas que eviten escorrentías y posibles arrastres de los mismos. Deberán separarse correctamente y tratarse a través de gestores autorizados. Se deberá llevar a cabo un registro y seguimiento diario, y los residuos que se vayan generando deberán retirarse diariamente.
- Control de los niveles sonoros, mediante sonómetro, en un radio de 500 m alrededor de las posibles zonas de actuación. Junto con los servicios técnicos de biodiversidad, se analizará

⁹ Apartado extraído íntegramente del punto 10 del Informe de Sostenibilidad Ambiental.

el posible efecto que pudieran tener las obras de urbanización sobre las aves nidificantes de interés y se analizarán las medidas tendentes a minimizar esa situación.

- Control de la emisión de partículas de polvo, y su depósito sobre la vegetación, en un radio de 250 m en el perímetro de las obras. Esta medida se desarrollará de forma rigurosa ya que la vegetación más afectada por la construcción son los cultivos. En estos la presencia de polvo sobre las hojas puede resultar en reducción de la producción y, de forma importante, en la proliferación de plagas como la araña roja, que encuentra en los depósitos de polvo sobre las hojas las condiciones de temperatura y sequedad adecuadas para su albergue y desarrollo.
- Control de las emisiones de gases por parte de la maquinaria.
- Se controlarán los niveles de las acequias próximas y si se producen encharcamientos o inundaciones en los terrenos próximos, estén o no urbanizados.
- Se controlan los niveles de pozos próximos.
- Control del cumplimiento de las ordenanzas municipales y urbanísticas.
- Control del cumplimiento de la normativa sobre Seguridad y Salud.
- Control de las aguas superficiales y subterráneas: dinámica y calidad, ejecución de sondeos, vigilancia de captaciones de abastecimiento de poblaciones cercanas...
- Control de los aseos temporales a instalar durante el desarrollo de las obras de urbanización, que no producirán ningún tipo de vertido. En el caso de que así sea, deberán estar conectadas a un depósito estanco que deberá ser retirado con la periodicidad que corresponda y trasladarlo, previa autorización, a la EDAR correspondiente.
- Control del volumen de aguas residuales tratadas y su reutilización.
- Control en el porcentaje de pérdidas de agua sobre el total de agua distribuida.
- Volumen de agua reutilizada.
- Se comprobará que se respetan las alturas de la edificación fijadas por el planeamiento.
- Se comprobará que la volumetría de los edificios del proyecto se ajustan a la propuesta y se comprobará el tratamiento de las cubiertas vegetales para asegurar la integración visual.
- Se comprobará la saturación del arbolado en el espacio libre borde de la red estructural.
- Se controlará periódicamente la calidad y potabilidad del agua abastecida al servicio.
- Control de la protección del patrimonio arqueológico, para detectar la presencia de yacimientos no conocidos. Dado el resultado positivo de la prospección arqueológica

realizada los días 14 y 15 de septiembre de 2.013, se considera necesaria la adopción de las siguientes medidas correctoras¹⁰:

- En primer lugar, realización de sondeos arqueológicos. Para la realización de estos sondeos se propone la utilización de medios mecánicos (retroexcavadora mixta con cazo de limpieza). Los sondeos consistirán en zanjas y su número deberá ser suficiente para la valoración patrimonial del terreno.
 - En caso que dichos sondeos resulten negativos se deberá realizar el seguimiento de los movimientos de tierra en obras de urbanización.
 - No obstante, si durante la fase de sondeos o la fase de seguimiento se detectasen restos arqueológicos, se deberá proceder a su excavación en extensión con metodología arqueológica.
- Control de la correcta implantación de zonas verdes.
 - Validez y correcto funcionamiento de las instalaciones proyectadas.
 - Control de los vertidos de residuos sólidos urbanos. Los proyectos de urbanización incorporarán áreas de aportación y de acera necesarias para facilitar la recogida selectiva de residuos prevista en el Plan Integral de Residuos, todo ello convenientemente reglado en las normas urbanísticas del Plan.
 - Control de los vertidos de aguas residuales / Vertido 0.
 - Control de las intensidades de tráfico y mantenimiento de las señalizaciones de tráfico.
 - Se comprobará el cumplimiento del "Documento Básico de Seguridad en caso de incendio, sección SI 5, del Código Técnico de Edificación".
 - Se comprobará el cumplimiento del "Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones" 11, aprobado por Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat.
 - Se comprobará el cumplimiento de las condiciones de seguridad en la interfaz urbano-forestal, definidas en el artículo 70 de las normas urbanísticas del plan, a partir del artículo 32 del Decreto 58/2.013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el PATFOR.
 - En el caso que las acometidas a la red de agua potable y/o a la red de gas se realicen mediante conducciones que discurran por el interior del Parc Natural de la Font Roja, éstas discurrirán preferentemente por el trazado actual de la carretera CV-7970, en un primer tramo, y el camino de Sant Antoni, en un segundo tramo a partir de la Iglesia de Sant Antoni, aprovechando el arcén o laterales de estas vías de comunicación, sin que se afecte

¹⁰ Las medidas correctoras definidas han sido extraídas del apartado 7 de la Memoria patrimonial del proyecto Alcoinnova, incluida en el Anejo 5 al ISA.

¹¹ Este pliego se incluye íntegramente como anexo 2 del Anejo 8 al ISA.

fuera de la misma al citado parque natural. Se deberán extremar las medidas correctoras oportunas en el momento de redactar, tramitar y ejecutar los correspondientes proyectos.

- Los respectivos proyectos eléctricos de Alcoinnova cumplirán con el Decreto 121/2.004, de 16 de julio, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y la revisión del Plan Rector de Uso y Gestión del Parc Natural del Carrascal de la Font Roja, en particular, con sus artículos 63, 64 y 68.

3. TRAMITACIÓN REALIZADA

Para la tramitación del proyecto Alcoinnova, se han llevado a cabo una serie de trámites en materia de posible afección a la Red Natura 2.000, de acuerdo a lo exigido en la legislación vigente en la Comunitat Valenciana. Estos trámites se listan a continuación:

- Consulta al órgano gestor de la Red Natura 2.000, al efecto de concretar si es precisa la evaluación detallada y adecuada.
- **Valoración preliminar** del órgano gestor de las repercusiones en la Red Natura 2.000.
- Redacción del **Estudio de afecciones a la Red Natura 2.000**, inclusión en el Informe de sostenibilidad ambiental del proyecto "Alcoinnova".
- **Declaración de repercusiones sobre la Red Natura 2.000** por el órgano gestor.

En la siguiente tabla se resumen los trámites en materia arqueológica realizados durante el proceso de tramitación y aprobación del proyecto Alcoinnova:

TRAMITACIÓN ARQUEOLÓGICA	FECHA	ANEXO
Consulta al órgano gestor de la Red Natura 2.000	23/11/2.012	
Valoración preliminar del órgano gestor	31/01/2.013	Anexo 1
Redacción Estudio de afecciones a la Red Natura 2.000, inclusión en el ISA	Mayo de 2.013	
Declaración de repercusiones sobre la Red Natura 2.000	13/01/2.014	Anexo 2

Figura 21. Esquema tramitación afección Red Natura 2.000 proyecto Alcoinnova.

4. CONCLUSIONES FINALES

El ámbito de actuación se ubica dentro del LIC "Serra Mariola i Carrascar de la Font Roja" y de la ZEPA "Serres de Mariola i de la Font Roja", por lo que se debe someter a un proceso de evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2.000, según lo establecido en el Decreto 60/2.012, de 5 de abril, del Consell, por el que regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2.000.

Atendiendo al informe emitido el 13 de enero de 2.014, por la Dirección General del Medio Natural de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, *"los [...] valores del LIC y la ZEPA tienen escasa representación en el ámbito afectado por el proyecto. Por otra parte, la actuación representa la pérdida de 25,1 Ha de terrenos de cultivo (aprox. 0,1% de la LIC/ZEPA), lo que no se considera afecte de manera significativa a los valores objeto de protección por la Red Natura 2.000"*.

En esa misma fecha la Dirección General de Medio Natural emite la "Declaración de Repercusiones sobre la Red Natura 2.000 del proyecto Alcoinnova, proyecto industrial y tecnológico", que concluye que la actuación *"(...) no se considera afecte de manera significativa a los valores objeto de protección por la Red Natura 2.000"*.



En Alcoi, mayo de 2.014:



Por el equipo redactor. José Ramón Ortiz González.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Colegiado nº 6.343

ESTUDIO DE PATRIMONIO
ANEXO 1: VALORACIÓN PRELIMINAR
DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL



COMUNICACIÓN INTERNA

DE: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL

A: SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN Y ACTUACIONES TERRITORIALES ESTRATÉGICAS

Referencia:


Expte. Proyecto ALCOIINNOVA
Expte. C232/2012

Adjunto remito informe de la Subdirección General de Medio Natural sobre el proyecto de Actuación Territorial Estratégica denominado ALCOIINNOVA (término municipal de Alcoi).

Este informe refunde los anteriores informes sobre este asunto emitidos por los distintos Servicios de esta Dirección General

Valencia, 31 de enero de 2013

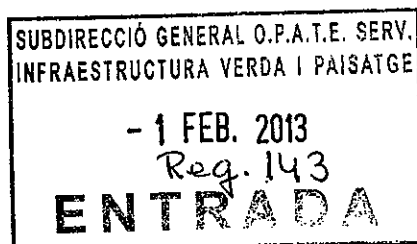
EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,



Fdo. Alfredo González Prieto

RECIBÍ:

FECHA:





INFORME DE LA SUBDIRECCIÓ GENERAL DE MEDIO NATURAL SOBRE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA DENOMINADO ALCOIINNOVA (TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOI)

Referencia:

Expte. Proyecto ALCOIINNOVA

Expte. C232/2012

La Subdirección General de Ordenación, Planificación y Actuaciones Territoriales Estratégicas, mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2012, solicita informe sobre propuesta esquemática de la iniciativa empresarial denominada ALCOIINNOVA (término municipal de Alcoi), presentada por la Conselleria de Economía, industria y Comercio a instancia de su promotor, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.2 de la Ley 1/2012, de 10 de mayo, de la Generalitat, de medidas urgentes de impulso a la implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

Examinada dicha propuesta, la Subdirección General de Medio Natural informa lo siguiente en lo relativo a las competencias de la Dirección General de Medio Natural.

1. La zona de actuación tiene una superficie total de 475.086,92 m², de la cual proponen un sector de suelo forestal para cesión (139.421,93 m²), situado al Norte de la parcela.

Todo el ámbito de actuación está clasificado actualmente en el PGOU de Alcoi como Suelo No Urbanizable de Protección Forestal y Paisajística. El PGOU prohíbe en esta categoría de suelo los vertederos de residuos sólidos, las explotaciones mineras y extractivas y las actividades industriales peligrosas, nocivas o insalubres.

2. Respecto a la posible afección de las actuaciones a los hábitats naturales y las especies silvestres protegidas, tanto animales como vegetales, el entonces Servicio de Espacios Naturales y Biodiversidad (actualmente denominado Servicio de Vida Silvestre) emitió el informe de fecha 3 de diciembre de 2012 cuya copia se adjunta, el cual concluye que, dada la afección territorial de la propuesta a espacios de la Red Natura 2000 (LIC y ZEPA), la futura tramitación del proyecto deberá incorporar la preceptiva Declaración de Repercusiones sobre dicha Red, que emitirá la Dirección General de Medio Natural.
3. En lo relativo a montes y vías pecuarias, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emitió informe favorable de fecha 4 de diciembre de 2012 (se adjunta copia), con tres condiciones que deberá cumplir el futuro proyecto.

4. Sobre afección a espacios naturales protegidos, se informa lo siguiente:

a) La iniciativa afecta al ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural del Carrascal de la Font Roja (Decreto 121/2004, de 16 de julio, del Consell), en su categoría de ordenación denominada "ÁREA DE AMORTIGUACIÓN" (art. 5 de la normativa del PORN), sin afección directa al Parque Natural. En detalle, se afectan las siguientes zonas del PORN:

- El sector propuesto para cesión, en SNUP (sector Norte de la parcela), denominado en la propuesta "Zona de protección forestal" (139.421,93 m²), afecta a la siguiente zona del PORN: ZONA III, "FORESTAL DE PROTECCIÓN HIDROLÓGICA Y CONEXIÓN BIOLÓGICA DEL BARRANC DE LA BATALLA". Los **usos propuestos** en este sector (conservación de la vegetación original) son **compatibles con los objetivos del PORN para la ZONA III**.
- El sector de suelo urbanizable propuesto como "Zona verde de protección" coincide asimismo con la Zona III del PORN. Los **usos propuestos** ("bosque denso") son **compatibles con los objetivos del PORN para la ZONA III**.
- El resto de sectores propuestos en suelo urbanizable ("Industrial", "Terciario", "Equipamiento", "Viario", "Pantalla corredor verde") afectan a la siguiente categoría de ordenación del PORN: ZONA IV, DE USO AGRÍCOLA SOSTENIBLE DE LA VALL DE LA CANAL (art. 79 de la normativa del PORN)

b) Sobre la afección específica a la ZONA IV del PORN, se informa lo siguiente:

- En cuanto a los **usos propuestos** en los sectores que afectan a la ZONA IV del PORN ("Industrial", "Terciario", "Equipamiento", "Viario", "Pantalla corredor verde"), cabe indicar que la función primordial de la ZONA IV, según establecen las normas particulares del PORN para la misma (art. 80), es garantizar la adecuada conectividad ecológica entre el Parque Natural del Carrascar de la Font Roja, el Valle de La Canal y la Sierra de La Solana de Ibi, mediante la conservación de corredores forestales, barrancos y márgenes de caminos con vegetación natural, así como de suficientes espacios agrícolas y agroforestales libres de edificación:

Artículo 80. Normas particulares para la Zona IV.

1. La creación de pequeños bosques, a modo de corredores funcionales en medio de las zonas agrícolas, a las cuales hace referencia el artículo 30, es especialmente prioritaria en este ámbito.

2. El mantenimiento de los corredores forestales, de los barrancos y de los márgenes de caminos con vegetación que aisladamente existen en esta zona es prioritario, y su modificación o alteración no estará permitida. Asimismo se promoverá la creación de nuevos corredores forestales similares en lugares potencialmente atractivos para la fauna.



3. El contacto entre la llanura de La Canal y la sierra de la Solana de Ibi es especialmente importante de cara a preservar los procesos ecológicos entre el parque natural, el valle de La Canal y la sierra del Quartell, situada al sur. Para suelo no urbanizable con usos agrícolas y forestales, en una franja exterior de 400 m de anchura a contar desde el límite del parque, la edificación sólo estará permitida cuando en la solicitud de autorización se demuestre que no afecta a la preservación de los procesos indicados. En caso de suelo urbanizable, se estará a lo dispuesto en la preceptiva declaración de impacto ambiental y a lo que marque la normativa sectorial correspondiente.

(...)

A escala amplia, esta función conectora puede considerarse preservada considerando la ZONA IV en su conjunto, teniendo en cuenta el escaso porcentaje de la zona a ocupar por los sectores edificados y las infraestructuras.

En la pequeña escala, considerando la ordenación interna de la parcela de actuación, también cabe considerar cumplidos los objetivos de la ZONA IV, teniendo en cuenta los usos forestales previstos en los sectores "Zona de Protección forestal" y "Zona verde de protección periférica", así como los corredores marginales propuestos como "Pantalla corredor verde" con uso de "zona verde corredor con plantaciones arbóreas y arbustivas".

En consecuencia, los usos propuestos en estos sectores se consideran compatibles con los objetivos del PORN para la ZONA IV.

- En lo relativo a la clasificación urbanística propuesta para estos sectores (suelo urbanizable), cabe indicar lo siguiente:

El art. 80, apartado 3, de la normativa del PORN, establece que (...) *En caso de suelo urbanizable, se estará a lo dispuesto en la preceptiva declaración de impacto ambiental [se entiende EAE] y a lo que marque la normativa sectorial correspondiente.* Teniendo en cuenta que la totalidad de la ZONA IV (también la ZONA III) es actualmente SNU (protegido y común) en el PGOU de Alcoi, debe entenderse necesariamente que las normas particulares del PORN contemplan la posibilidad de clasificar nuevo suelo urbanizable en la ZONA IV, ateniéndose al procedimiento de EAE y de acuerdo con las normativas sectoriales.

De forma concordante con lo anterior, las normas generales del PORN sobre urbanismo también contemplan la posibilidad de clasificar nuevo suelo urbanizable o urbano en el Área de Amortiguación de Impactos, ateniéndose obviamente a los trámites urbanístico y de EAE (art. 54.2):

2. El PORN de la Font Roja no incluye suelo urbano o urbanizable en su interior. La clasificación de nuevo suelo urbanizable o urbano en el ámbito del PORN sólo podrá llevarse a cabo en el Área de amortiguación de impactos, siempre que se sigan los trámites previstos en la legislación urbanística y de impacto ambiental.

A su vez, las normas generales del PORN sobre actividades industriales sólo permiten, en todo el ámbito PORN, la implantación de estas actividades en los suelos urbanos y urbanizables que prevean específicamente este uso, incidiendo así en la posibilidad de clasificar nuevo suelo urbanizable en dicho ámbito, esta vez con uso industrial:

Artículo 48. Actividades industriales

Con carácter general no se permite la implantación de actividades industriales de cualquier clase en el ámbito del presente PORN, excepto en los suelos urbanos y urbanizables que prevean específicamente este uso.

Ahora bien, las normas generales del PORN sobre actividad urbanística indican, en su art. 54, apartado 1, que *Los terrenos actualmente declarados Suelo no urbanizable de especial protección (SNUEP) mantendrán esta calificación a efectos urbanísticos.*

Es decir, el PORN restringe la posibilidad de clasificar nuevos suelos urbanizables al actual SNU común, existente únicamente en relativamente pequeños sectores en los términos municipales de Alcoi e Ibi. En particular, en T.M. de Alcoi la totalidad de las ZONAS IV y III del PORN es actualmente SNUP (la ZONA IV sólo tiene un sector de SNU común en T.M. de Ibi), por lo cual debe interpretarse que **la actuación propuesta, aun siendo en principio compatible con los objetivos del PORN en cuanto a los usos previstos, no es compatible con el régimen urbanístico establecido en la normativa del PORN, en lo que respecta a la calificación del suelo.**

Esta incompatibilidad, sin embargo, entra en clara contradicción con el Sistema de Asentamientos en el Territorio de la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana, el cual prevé un núcleo de "Parque industrial comarcal de innovación" en situación prácticamente coincidente con la iniciativa ALCOIINNOVA.

En este escenario contradictorio, entendemos que el criterio último debe emanar de la aplicación de la propia Ley 1/2012, la cual establece en su artículo 2 (Procedimiento para el desarrollo de las ATE), apartado 2, que (...) *la declaración [por el Consell que inicia el procedimiento de la ATE] resolverá la integración de la misma declaración en la estrategia territorial de la Comunitat Valenciana, así como el planeamiento territorial de competencia autonómica.*

Si la discrepancia con la Estrategia Territorial tuviera su origen en la directa incompatibilidad de la iniciativa con los objetivos medioambientales del PORN, el pronunciamiento negativo de la D.G. de Medio Natural sería obligado de acuerdo con sus competencias. Pero no es éste el caso, como hemos visto, ya que se trata de la aplicación del régimen urbanístico del PORN en relación con el planeamiento urbanístico municipal.



Debe recordarse aquí que la Ley 1/2012, en su artículo 1, apartado 3, no incluye entre los requisitos previos para iniciar el trámite de la ATE la previa concordancia de la iniciativa con el planeamiento territorial aplicable, lo cual entendemos aplicable al régimen urbanístico establecido en la normativa de un PORN. Teniendo en cuenta además, en el caso concreto de ALCOIINNOVA, que no se aprecia discrepancia directa de esta iniciativa con los objetivos medioambientales del PORN en cuanto a los usos admisibles en las citadas ZONAS IV y III, como antes hemos visto.

De acuerdo con lo anterior, **entendemos que la Resolución aprobatoria del planeamiento que instrumentará la ATE, conlleva la automática modificación de las disposiciones urbanísticas del PORN incompatibles con dicha ATE.** Sin que ello deba suponer desprotección de los valores medioambientales de la zona, ya que, en cualquier caso, el futuro procedimiento urbanístico está sometido a EAE y a los preceptivos informes de la D.G. de Medio Natural en materia de espacios naturales protegidos, gestión forestal y protección de hábitats y especies.

En conclusión, se informa que **la propuesta puede ser compatible con la normativa del PORN siempre que el correspondiente proyecto urbanístico supere el procedimiento de EAE,** el cual incorporará, entre otros, los condicionantes que establezca la Dirección General de Medio Natural en las materias de su competencia. Para ello el criterio fundamental será asegurar una adecuada conectividad ecológica en el contexto general de las Zonas IV y III del PORN, según establecen las citadas normas particulares del PORN para dicha Zona.

Valencia, 31 de enero de 2013

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,

Fdo. Juan Ors Martínez

INFORME DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOBRE LA ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA DEL PROYECTO "ALCOINNOVA PROYECTO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO"

En materia de: ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL
Ref.: EG
Expte. GENP: PROYECTO EMPRESARIAL ALCOINNOVA
S/Ref.: C201/12

0. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN DEL INFORME

En fecha 23 de noviembre de 2012, el Subdirector General de Medio Natural, da traslado del expediente sobre Actuación Territorial Estratégica del proyecto "ALCOINNOVA Proyecto Industrial y Tecnológico" al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, a fin de informar sobre la materia de su competencia.

1. MARCO LEGAL.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunitat Valenciana.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana (aprobado por acuerdo del Consell de 15/6/07 y publicado en el DOCV nº 5536).
- Instrucción de 13 de enero de 2012, de la Dirección General del Medio natural, sobre vías pecuarias (DOCV Núm. 6694, de 18 de enero de 2012).

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

Conforme a la documentación entregado por el Ingeniero Técnico Forestal de la Demarcación Norte, de fecha 4 de diciembre de 2012, que dice:

"Vista la cartografía presentada en el CD que consta en el expediente, debo indicar que la zona de actuación afecta a una superficie aproximada de 18 hectáreas que está clasificada como terreno forestal según la ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, no



obstante dichos terrenos en el planteamiento previsto estarían clasificados como SNUP y zona verde (ZV1), por lo tanto en los mismos no habría actuaciones constructivas. También se encuentra situado sobre terrenos forestales parte de la zona clasificada como suelo terciario.

El artículo 161 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana, dice:

"1. La administración forestal emitirá un informe preceptivo previo a la aprobación de cualquier instrumento de planificación que afecte a montes o terrenos forestales, y a la autorización administrativa que corresponda sobre cualquier proyecto o actuación pública o privada que tenga por

objeto la ejecución de proyectos o la realización de obras o instalaciones que afecten a montes o terrenos forestales, salvo que los instrumentos de planificación o la obra, proyecto o actuación se encuentren sometidos, según la normativa vigente en cada momento al procedimiento de estimación o evaluación de impacto ambiental, en cuyo caso bastará este último.

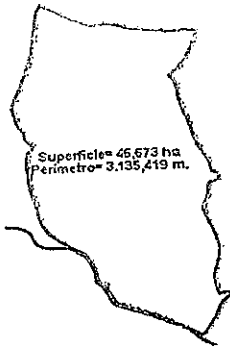
2. A este respecto, en el primer caso, el organismo de la administración que tramite la aprobación de instrumentos de planificación o proyectos, deberá remitir a la Conselleria de Medio Ambiente los correspondientes expedientes para el preceptivo informe de éste, que deberá evacuarlo en el plazo de un mes. "

Por todo ello, las actuaciones que deban realizarse sobre el suelo denominado como terciario deberán ser informadas por la administración forestal competente.

La zona de actuación prevista aunque linda, **no afecta al monte consorciado propiedad del Ayuntamiento de Alcoi, denominado "Sant Antoni"**, con número de elenco AI-3003 y número de catálogo de los montes de utilidad pública AI-013.

No se han producido incendios en los últimos 15 años dentro del perímetro de la zona de actuación, no obstante se deberán incorporar medidas de prevención de incendios forestales en el desarrollo de la Actuación Territorial Estratégica.

En cuanto a las afecciones a las vías pecuarias, limita al suroeste con la vía pecuaria denominada "cañada del puerto" (color verde) y al norte de la zona de actuación con la "vereda de Barxell als Plans" (color marrón) tal y como se puede observar en la figura adjunta. Dichas vías pecuarias están clasificadas con unas anchuras de 40 m y 17 m respectivamente, según el proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Alcoi, aprobado mediante la Orden de 16 de febrero de 1993 (DOCV de 11/05/1993). Dichas vías pecuarias deberán quedar fuera en toda su superficie de la zona de actuación, ya que según el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, "Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables", debiendo ejercer, la comunidad autónoma, las potestades administrativas en defensa de su integridad."



3.- ESPACIOS FORESTALES AFECTADOS: MONTES, SUELO FORESTAL Y VÍAS PECUARIAS.

Afecta a una superficie aproximada de 18 hectáreas que está clasificada como terreno forestal según la ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana

No afecta a vías pecuarias ni a montes de utilidad pública o de dominio público.

4. INFORME:

Por todo lo anteriormente expresado, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** al desarrollo de este proyecto. Todo ello condicionado a los siguientes aspectos:

- 1- Cualquier actuación que se pretenda realizar en el suelo programado en el sector terciario deberá ser informado con anterioridad por la administración forestal competente.
- 2- Se deberá incorporar un plan de prevención de incendios forestales en el desarrollo de la actuación territorial estratégica.
- 3- La integridad superficial de las dos vías pecuarias afectadas deberán situarse fuera de la zona de actuación y no serán computables desde el punto de vista urbanístico.

Valencia, 4 de diciembre de 2012

EL JEFE DE SERVICIO DE ORDEANCIÓN Y GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Emilio González López.

Subdirecció General de Ordenación, Planificación y
Actuaciones Territoriales Estratégicas.
Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente.

ES COPIA

Referencia: 686/2012-ENB (C232/12)

Asunto: Evaluación de efectos sobre la Red Natura 2000.

Proyecto evaluado: "Proyecto Empresarial ALCOINNOVA".
Órgano Promotor: Grupo La Española.

INFORME RELATIVO A LA IMPLANTACIÓN DEL PROYECTO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DENOMINADO "ALCOINNOVA".

De acuerdo con su solicitud de fecha 23 de noviembre 2012, y a petición de la Secretaría Autonómica de Territorio, Medio Ambiente y Paisaje, este Servicio de Espacios Naturales y Biodiversidad, como órgano gestor de la Red Natura 2000 en la Comunitat Valenciana, ha procedido a analizar el contenido de la documentación aportada. De este análisis, y teniendo en cuenta los datos de que dispone respecto al proyecto de referencia y a los espacios de la mencionada Red Natura 2000 potencialmente afectados por el mismo, se desprenden las siguientes consideraciones:

1. Antecedentes:

Con fecha 29 de febrero de 2012, este mismo Servicio emitió una valoración preliminar al proyecto de referencia. Dicha valoración, que se efectuó teniendo en cuenta los datos disponibles respecto al mencionado proyecto y a los espacios de la mencionada Red Natura 2000 potencialmente afectados por el mismo, concluyó con que la realización del proyecto podría tener efectos apreciables tanto sobre la Red Natura-2000 como sobre algunas especies que fueron las que motivaron la declaración de dichos espacios.

Con fecha 24 de noviembre de 2012, ha tenido entrada en este Servicio de Espacios Naturales y Biodiversidad el DOCUMENTO DE CONSULTA PARA EL INFORME DE COMPATIBILIDAD DE LA PROPUESTA DE ATE "ALCOINNOVA". A partir de dicha documentación se indica lo siguiente:

2. Breve descripción del plan, programa o proyecto:

El objetivo de ésta Actuación Territorial Estratégica, del Grupo Empresarial La Española, denominada ALCOINNOVA pretende desarrollar un PROYECTO INVERSOR a realizar sobre el ámbito del término municipal de Alcoi formado por las parcelas agrarias 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 34 del polígono 25 en el sur del término municipal de Alcoi, en la A-7, junto a la salida nº 46 de Xixona, lindante a la antigua N-340.

3. Espacio o espacios Red Natura 2000 afectados y hábitats y especies que motivaron su declaración:

Lugar de Interés Comunitario LIC "Serra Mariola i Carrascar de la Font Roja" ES- ES0000213- y Zona de Especial Protección para las Aves ZEPA "Serres de Mariola i de la Font Roja" ES- ES0000474-.

Alberga formaciones forestales maduras, como los peculiares bosques mixtos de quejigo valenciano-meridionales, en excelente estado de conservación. También presenta formaciones relictas de Tejo (*Taxus baccata*) y una elevada diversidad de especies vegetales, incluyendo diversos endemismos valencianos.

Alberga poblaciones nidificantes de 15 especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva Aves, siete de ellas rapaces. Se reproducen 2 parejas de Águila-azor Perdicera y una de Águila Real. Desde 2004 se han instalado dos colonias de cría de Buitre Leonado, como resultado de programa de reintroducción, con 17 parejas en 2008. Nidifican también el Halcón Peregrino, Búho Real, Culebrera Europea y Aguililla Calzada.

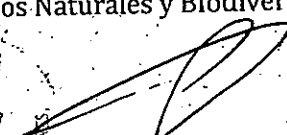
4. **Justificación de que el proyecto puede tener efectos apreciables sobre la integridad del lugar. Criterios técnicos e indicadores utilizados en la valoración.**

Dadas las características del proyecto, su ubicación y el valor ambiental del ámbito de actuación, de acuerdo con lo que establece el artículo 45.4 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio natural y la Biodiversidad y el que prevé el artículo 14 quinquies, apartados 1 y 2 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunidad Valenciana, este Servicio considera que el *proyecto* analizado **PUEDA TENER EFECTOS APRECIABLES SOBRE LA RED NATURA 2000**, por lo que debe ser sometido a una evaluación de repercusiones sobre dicha red. Dicha evaluación será substanciada a través de una **DECLARACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000**,

Valencia, 3 de diciembre de 2012.

El Jefe del Servicio de Espacios Naturales y Biodiversidad




Fdo. Juan Jiménez Pérez.

ESTUDIO DE PATRIMONIO
ANEXO 2: DECLARACIÓN DE REPERCUSIONES
SOBRE LA RED NATURA 2.000

COMUNICACIÓN INTERNA

DE: DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL

A: SUBDIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN, PLANIFICACIÓN Y ACTUACIONES TERRITORIALES ESTRATÉGICAS

Referencia:

A.T.E. ALCOINNOVA (Alcoi)

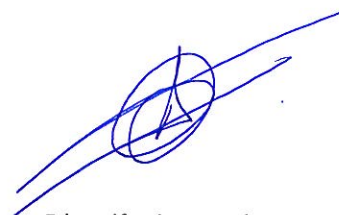
Expte. C232/2012

Sobre el proyecto de referencia adjunto la siguiente documentación:

1. Segundo informe de la Subdirección General de Medio Natural sobre afección del proyecto a las siguientes materias:
 - PORN del Parque Natural del Carrascar de la Font Roja
 - Montes y Vías Pecuarias
2. Declaración de Repercusiones sobre la Red Natura 2000

Valencia, 13 de enero de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,



Fdo. Alfredo González Prieto





SEGUNDO INFORME DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO NATURAL SOBRE EL PROYECTO DE ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA DENOMINADO ALCOINNOVA (TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCOI)

Expte. C232/2012

ANTECEDENTES Y OBJETO DE ESTE INFORME:

1. Con fecha 31 de enero de 2013, la Subdirección General de Medio Natural emitió un primer informe sobre afección del proyecto a las siguientes materias:
 - Especies Silvestres y Red Natura 2000
 - Montes y Vías Pecuarias
 - PORN del Parque Natural del Carrascar de la Font Roja
2. En materia de de especies silvestres y Red Natura 2000, el citado informe de 31/01/2013, de acuerdo con el informe del Servicio de Vida Silvestre de 3 de diciembre de 2012, concluyó que el proyecto debe someterse a Declaración de Repercusiones sobre la Red Natura 2000. El presente informe adjunta esta Declaración, de fecha 13 de enero de 2014.
3. Sobre montes y vías pecuarias, no han cambiado las circunstancias que motivaron el informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de 4 de diciembre de 2012.
4. En materia de afección al PORN, debe tenerse en cuenta que la *Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat*, ha **modificado** la *Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la C.V.*, en determinados aspectos del régimen jurídico de los PORN que son relevantes para el proyecto que nos ocupa. Por este motivo procede un nuevo informe de afección al PORN.

INFORME:

1. En materia de **especies silvestres y Red Natura 2000**, se informa lo siguiente, según los datos aportados por el Servicio de Vida Silvestre:

a) **Especies amenazadas:**

Consultado el Banco de Datos de Biodiversidad de la Comunidad Valenciana, en el ámbito de la actuación hay citas de las siguientes especies amenazadas:

- *Aquila fasciata*:



- *Austropotamobius pallipes*:

Respecto al águila perdicera (*Aquila fasciata*), el nido más próximo donde se ha reproducido durante los últimos años se sitúa a más de 4 km de límite de la actuación, por lo que no cabe considerar afección directa.

Respecto al cangrejo de río (*Austropotamobius pallipes*), las citas corresponde a los años 80, antes de la desaparición de la especie a causa de la afanomicosis.

b) Hábitats:

En la cartografía de hábitats a escala 1:50.000, existe un polígono que afecta aproximadamente a 0,7 hectáreas de terreno previsto urbanizar en el entorno del Mas de Cop de Dalt. Los tipos de vegetación descritos para este polígono son los siguientes:

- Bolinares (matorrales bajos de *Santolina sp.*): porcentaje de cobertura: 5% de la superficie del citado polígono.
- Orlas espinosas: porcentaje de cobertura: 2%
- Coscojares: porcentaje de cobertura: 20%
- Matorrales: porcentaje de cobertura: 15%
- Fenalares: porcentaje de cobertura: 2%
- Carrascales: porcentaje de cobertura: 50%

Ninguno de los hábitats descritos está considerado como prioritario por la Directiva de Hábitats (92/43/CEE), ni tampoco como protegido por el *Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación*.

La vegetación de los terrenos forestales del entorno del Mas de Cop de Dalt que el proyecto pretende urbanizar (aprox. 2,2 ha), corresponde realmente a matorrales, coscojares y pinares. Se trata de una vegetación muy abundante en todo el territorio de la Comunidad Valenciana.

c) Red Natura 2000:

El ámbito del proyecto se sitúa en el borde Sureste del LIC "Serra Mariola i Carrascar de la Font Roja" y de la ZEPA "Serres de Mariola i de la Font Roja".

Hábitats y especies destacables del LIC:

Los hábitats mas interesantes corresponden a las formaciones forestales (bosques de *Quercus ilex* y *Q. rotundifolia*, 9340, y bosques ibéricos de *Q. faginea*, 9240) y a los matorrales (matorrales arborescentes con *Juniperus*, 5210; matorrales termomediterráneos, 5335; y matorrales almohadillados



oromediterràneos, 4090), aunque también han de destacarse los pastizales anuales de *Thero-Brachypodietea* (*6220). Otros hábitats a mencionar, a pesar de su presencia más restringida, son los ríos mediterráneos (3280), los manantiales petrificantes (*7220), pendientes rocosas calcícolas (8210), fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (91B0) y las galerías de *Nerio-Tamaricetea* (92D0).

Las especies presentes que justifican la designación de la ZEPa son las siguientes:

Nombre común	Nombre científico
culebrera europea	<i>Circaetus gallicus</i>
águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>
aguililla calzada	<i>Hieraaetus pennatus</i>
águila-azor perdicera	<i>Aquila fasciata</i>
halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>
búho real	<i>Bubo bubo</i>
chotacabras gris	<i>Caprimulgus europaeus</i>
martín pescador	<i>Alcedo atthis</i>
terrera común	<i>Calandrella brachydactyla</i>
cogujada montesina	<i>Galerida theklae</i>
totovía	<i>Lullula arborea</i>
bisbita campestre	<i>Anthus campestris</i>
collalba negra	<i>Oenanthe leucura</i>
curruca rabilarga	<i>Sylvia undata</i>
chova piquirroja	<i>Pyrhocorax pyrrhocorax</i>

Los citados valores del LIC y la ZEPa tienen escasa representación en el ámbito afectado por el proyecto. Por otra parte, la actuación representa la pérdida de 25,1 ha de terrenos de cultivo (aprox. 0,1% de la LIC/ZEPa), lo que no se considera afecte de manera significativa a los valores objeto de protección por la Red Natura 2000.

De acuerdo con los criterios antes indicados, la Dirección General de Medio Natural emite la **“Declaración de Repercusiones sobre la Red Natura 2000 del proyecto ‘Alcoinnova, proyecto industrial y tecnológico’**, de fecha 13 de enero de 2014, la cual se adjunta al presente informe. Dicha Declaración concluye que la actuación **“(…) no se considera afecte de manera significativa a los valores objeto de protección por la Red Natura 2000”**.



2. En materia de **montes y vías pecuarias**, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal emitió informe favorable de fecha 4 de diciembre de 2012 (se adjunta copia), con tres condiciones que deberá cumplir el futuro proyecto. Por no haber cambiado las circunstancias que lo motivaron, la Subdirección General de Medio Natural asume dicho informe, cuyas conclusiones se reiteran.
3. Sobre la **afección al PORN del Parque Natural del Carrascar de la Font Roja**, se informa lo siguiente:

- a) La iniciativa afecta al ámbito territorial del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural del Carrascal de la Font Roja (Decreto 121/2004, de 16 de julio, del Consell), en su categoría de ordenación denominada "ÁREA DE AMORTIGUACIÓN" (art. 5 de la normativa del PORN), sin afección directa al Parque Natural.
- b) El citado informe de la Subdirección General de Medio Natural, de 31 de enero de 2013, se refería a las distintas zonas de ordenación del PORN afectadas por el proyecto, estableciendo conclusiones específicas para cada una de ellas.

Ahora bien, como se indica en los Antecedentes del presente informe, la *Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat*, **ha modificado** la *Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la C.V.*, en determinados aspectos del régimen jurídico de los PORN que son relevantes para el proyecto informado.

Queda modificado en particular el régimen de protección aplicable al ámbito PORN exterior al parque natural (Área de Amortiguación de Impactos), dentro del cual, en adelante, **"(...) será de aplicación la normativa sectorial urbanística y medioambiental vigente (...)** (art. 33, apartado 3, de la Ley 11/1994 modificada; art. 140 de la Ley 5/2013), con varias determinaciones adicionales que no afectan al proyecto que nos ocupa.

- c) Por tanto, las conclusiones específicas para cada una de las antiguas zonas de ordenación del PORN, contenidas en el citado informe de 31 de enero de 2013, carecen de aplicación actualmente, siendo necesario un nuevo informe de afección al PORN adaptado al nuevo escenario normativo.

A este respecto, **la aplicación del citado art. 33.3 de la Ley 11/1994 modificada implica las siguientes conclusiones en lo que respecta al PORN:**

- c.1) La **normativa sectorial medioambiental** aplicable al proyecto, es la siguiente:



- Régimen de protección del LIC y ZEPA “Serres de Mariola y Carrascar de la Font Roja”, precisado en la **Declaración de Repercusiones sobre la Red Natura 2000** de fecha 13 de enero de 2014, adjunta al presente informe.
- Régimen de protección de **montes y vías pecuarias**, según los términos indicados en el citado informe de Servicio de ordenación y Gestión Forestal de 4 de diciembre de 2012.

c.2) La **normativa sectorial urbanística** aplicable al proyecto será la que se derive de la aprobación de la ATE AICOINNOVA, mediante el procedimiento y con los efectos establecidos en la Ley 1/2012, de la Generalitat, de Medidas Urgentes de Impulso a la implantación de Actuaciones Territoriales Estratégicas.

Valencia, 13 de enero de 2014

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MEDIO NATURAL,

Fdo. Juan Ors Martínez

DECLARACIÓN DE REPERCUSIONES SOBRE LA RED NATURA 2000 DEL PROYECTO “ALCOINNOVA, PROYECTO INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO”

Exp. 686/2012 ENB, C232/2012

El proyecto se ubica sobre las parcelas catastrales 22, 23, 24, 25, 29, 30, 31 y 34 del polígono 25 del término municipal de Alcoi, con una superficie total de 47,5 hectáreas. De esta superficie total se pretende urbanizar aproximadamente 27,3 hectáreas (incluidos aparcamientos, equipamientos y jardines pequeños). Si a estas 27,3 ha se le suman las 6,7 ha de los terrenos forestales propuestos como S-JL-1, se obtienen las 34 ha del denominado Parque Empresarial.

La superficie a urbanizar está constituida por terrenos agrícolas (25,1 ha) excepto en el entorno del Mas de Cop de Dalt en el que afecta a 2,2 ha de terreno forestal.

El ámbito del proyecto se sitúa en el borde sureste del LIC Serra Mariola i Carrascar de la Font Roja y de la ZEPA Serres de Mariola i de la Font Roja.

Hábitats y especies destacables del LIC: Los hábitats mas interesantes corresponden a las formaciones forestales (bosques de *Quercus ilex* y *Q. rotundifolia*, 9340 y bosques ibéricos de *Q. faginea*, 9240) y a los matorrales (matorrales arborescentes con *Juniperus*, 5210; matorrales termomediterráneos, 5335; y matorrales almohadillados oromediterráneos, 4090), aunque también han de destacarse los pastizales anuales de *Thero-Brachypodietea* (*6220). Otros hábitats a mencionar, a pesar de su presencia más restringida, son los ríos mediterráneos (3280), los manantiales petrificantes (*7220), pendientes rocosas calcícolas (8210), fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (91B0) y las galerías de *Nerio-Tamaricetea* (92D0).

Las especies presentes que justifican la designación de la ZEPA son las siguientes:

Nombre común	Nombre científico
culebrera europea	<i>Circaetus gallicus</i>
águila real	<i>Aquila chrysaetos</i>
aguililla calzada	<i>Hieraaetus pennatus</i>
águila-azor perdicera	<i>Aquila fasciata</i>
halcón peregrino	<i>Falco peregrinus</i>
búho real	<i>Bubo bubo</i>
chotacabras gris	<i>Caprimulgus europaeus</i>
martín pescador	<i>Alcedo atthis</i>
terrera común	<i>Calandrella brachydactyla</i>
cogujada montesina	<i>Galerida theklae</i>
totovía	<i>Lullula arborea</i>
bisbita campestre	<i>Anthus campestris</i>

collalba negra	<i>Oenanthe leucura</i>
curruca rabilarga	<i>Sylvia undata</i>
chova piquirroja	<i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>

Todos estos valores del LIC y la ZEPA tienen escasa representación en el ámbito urbanizable. Por otra parte, la actuación representa la pérdida de 25,1 ha de terrenos de cultivo (aprox. 0,1% de la LIC/ZEPA), lo que no se considera afecte de manera significativa a los valores objeto de protección por la Red Natura 2000.

Valencia, 13 de enero de 2014.

El director general de Medio Natural


Alfredo González Prieto

INFORME DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL SOBRE LA
ACTUACIÓN TERRITORIAL ESTRATÉGICA DEL PROYECTO "ALCOINNOVA PROYECTO
INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO"

En materia de: ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL
Ref.: EG
Expte. GENP: PROYECTO EMPRESARIAL ALCOINNOVA
S/Ref.: C201/12

0. ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN DEL INFORME

En fecha 23 de noviembre de 2012, el Subdirector General de Medio Natural, da traslado del expediente sobre Actuación Territorial Estratégica del proyecto "**ALCOINNOVA Proyecto Industrial y Tecnológico**" al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, , a fin de informar sobre la materia de su competencia.

1. MARCO LEGAL.

- Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.
- Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunitat Valenciana, modificada por la Ley 16/2010, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.
- Decreto 98/1995, de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 3/1993 Forestal de la Comunitat Valenciana.
- Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias.
- Inventario Forestal de la Comunitat Valenciana (aprobado por acuerdo del Consell de 15/6/07 y publicado en el DOCV nº 5536).
- Instrucción de 13 de enero de 2012, de la Dirección General del Medio natural, sobre vías pecuarias (DOCV Núm. 6694, de 18 de enero de 2012).

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

Conforme a la documentación entregado por el Ingeniero Técnico Forestal de la Demarcación Norte, de fecha 4 de diciembre de 2012, que dice:

“Vista la cartografía presentada en el CD que consta en el expediente, debo indicar que la zona de actuación afecta a una superficie aproximada de 18 hectáreas que está clasificada como terreno forestal según la ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana, no obstante dichos terrenos en el planteamiento previsto estarían clasificados como SNUP y zona verde (ZV1), por lo tanto en los mismos no habría actuaciones constructivas. También se encuentra situado sobre terrenos forestales parte de la zona clasificada como suelo terciario.



El artículo 161 del Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, forestal de la Comunidad Valenciana, dice:

“1. La administración forestal emitirá un informe preceptivo previo a la aprobación de cualquier instrumento de planificación que afecte a montes o terrenos forestales, y a la autorización administrativa que corresponda sobre cualquier proyecto o actuación pública o privada que tenga por

objeto la ejecución de proyectos o la realización de obras o instalaciones que afecten a montes o terrenos forestales, salvo que los instrumentos de planificación o la obra, proyecto o actuación se encuentren sometidos, según la normativa vigente en cada momento al procedimiento de estimación o evaluación de impacto ambiental, en cuyo caso bastará este último.

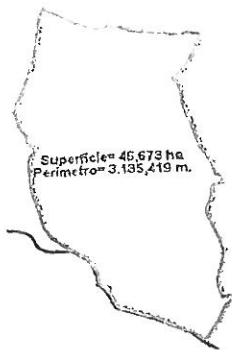
2. A este respecto, en el primer caso, el organismo de la administración que tramite la aprobación de instrumentos de planificación o proyectos, deberá remitir a la Conselleria de Medio Ambiente los correspondientes expedientes para el preceptivo informe de éste, que deberá evacuarlo en el plazo de un mes. “

Por todo ello, las actuaciones que deban realizarse sobre el suelo denominado como terciario deberán ser informadas por la administración forestal competente.

La zona de actuación prevista aunque linda, **no afecta al monte consorciado propiedad del Ayuntamiento de Alcoi, denominado “Sant Antoni”**, con número de elenco AI-3003 y número de catálogo de los montes de utilidad pública AI-013.

No se han producido incendios en los últimos 15 años dentro del perímetro de la zona de actuación, no obstante se deberán incorporar medidas de prevención de incendios forestales en el desarrollo de al Actuación Territorial Estratégica.

En cuanto a las afecciones a las vías pecuarias, limita al suroeste con la vía pecuaria denominada "cañada del puerto" (color verde) y al norte de la zona de actuación con la "vereda de Barxell als Plans" (color marrón) tal y como se puede observar en la figura adjunta. Dichas vías pecuarias están clasificadas con unas anchuras de 40 m y 17 m respectivamente, según el proyecto de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Alcoi, aprobado mediante la Orden de 16 de febrero de 1993 (DOCV de 11/05/1993). Dichas vías pecuarias deberán quedar fuera en toda su superficie de la zona de actuación, ya que según el artículo 2 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias, "Las vías pecuarias son bienes de dominio público de las Comunidades Autónomas y, en consecuencia, inalienables, imprescriptibles e inembargables", debiendo ejercer, la comunidad autónoma, las potestades administrativas en defensa de su integridad."



3.- ESPACIOS FORESTALES AFECTADOS: MONTES, SUELO FORESTAL Y VÍAS PECUARIAS.

Afecta a una superficie aproximada de 18 hectáreas que está clasificada como terreno forestal según la ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana

No afecta a vías pecuarias ni a montes de utilidad pública o de dominio público.

4. INFORME:

Por todo lo anteriormente expresado, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** al desarrollo de este proyecto. Todo ello condicionado a los siguientes aspectos:

- 1- Cualquier actuación que se pretenda realizar en el suelo programado en el sector terciario deberá ser informado con anterioridad por la administración forestal competente.
- 2- Se deberá incorporar un plan de prevención de incendios forestales en el desarrollo de la actuación territorial estratégica.
- 3- La integridad superficial de las dos vías pecuarias afectadas deberán situarse fuera de la zona de actuación y no serán computables desde el punto de vista urbanístico.

Valencia, 4 de diciembre de 2012

EL JEFE DE SERVICIO DE ORDEANCIÓN Y GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: Emilio González López.